



GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

Nro. 28.342 - 095/26  
Paraná, miércoles 27 de mayo de 2026  
Edición de 75 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [portal.entrerios.gov.ar](http://portal.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



# Sección Administrativa

## SUMARIO

### LEYES

<b>HONORABLE CAMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS .....</b>	<b>3</b>
LEY N° 11280	
RÉGIMEN GENERAL DE CONCESIONES DE LA PROVINCIA .....	3

### DECRETOS

<b>GOBERNACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>DTO-2026-1181-E-GER-GOB</b>	
<b>AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....</b>	<b>10</b>
<b>DTO-2026-1182-E-GER-GOB</b>	
<b>DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE FLOR, SOLANGE E.....</b>	<b>11</b>
<b>DTO-2026-1183-E-GER-GOB</b>	
<b>RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL.....</b>	<b>12</b>
<b>DTO-2026-1184-E-GER-GOB</b>	
<b>PENSIÓN 4035.....</b>	<b>13</b>
<b>DTO-2026-1185-E-GER-GOB</b>	
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....</b>	<b>13</b>
<b>DTO-2026-1186-E-GER-GOB</b>	
<b>RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LÓPEZ, DIEGO F.....</b>	<b>14</b>
<b>DTO-2026-1187-E-GER-GOB</b>	
<b>TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA EL SOLAR .....</b>	<b>15</b>
<b>DTO-2026-1188-E-GER-GOB</b>	
<b>AUTORIZA A DESARROLLAR ACTOS NOTARIALES A FERNÁNDEZ, CAROLINA L. V.....</b>	<b>16</b>
<b>DTO-2026-1189-E-GER-GOB</b>	
<b>MODIFICA ART. 1° DEL DECRETO N° 624/79 MGJE.....</b>	<b>17</b>
<b>DTO-2026-1190-E-GER-GOB</b>	
<b>INCORPORA AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A CARGNEL, PABLO M. E.....</b>	<b>18</b>
<b>DTO-2026-1191-E-GER-GOB</b>	
<b>RECONOCIMIENTO DE PAGO .....</b>	<b>19</b>
<b>DTO-2026-1192-E-GER-GOB</b>	
<b>DESIGNACIÓN DE RODRÍGUEZ MARANI, CECILIA .....</b>	<b>19</b>
<b>DTO-2026-1193-E-GER-GOB</b>	

---

DESIGNACIÓN DE ZULUAGA, DANIELA E. ....	20
DTO-2026-1195-E-GER-GOB	
AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE LA PER.....	21
DTO-2026-1196-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE GODOY, DANA E.....	22
DTO-2026-1197-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE CABALLERO, MATÍAS S.....	23
DTO-2026-1198-E-GER-GOB	
CONTRATO DE PERSONAL TEMPORARIO.....	24
DTO-2026-1199-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A SILVA, M. ROBERTA .....	25
DTO-2026-1200-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER.....	25

## **RESOLUCIONES**

---

<b>DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACION .....</b>	<b>26</b>
RESOL-2026-152-E-GER-DRNY#MDE	
HABILITACIÓN CAZA COMERCIAL .....	26

## **SECCIÓN COMERCIAL**

---

## LEYES

## HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS

LEY N° 11280

## RÉGIMEN GENERAL DE CONCESIONES DE LA PROVINCIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

## RÉGIMEN GENERAL DE CONCESIONES DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- **Régimen general.** Las concesiones de obras, infraestructuras públicas y servicios públicos de la Provincia, sus entes descentralizados y autárquicos, se regirán por la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- **Autoridad concedente.** El Poder Ejecutivo será la autoridad concedente en todas las concesiones comprendidas en la presente ley. Aquellas obras o servicios cuya ejecución, prestación o administración, corresponda a entes u organismos autárquicos o descentralizados, serán otorgados por la máxima autoridad de los mismos, con previa autorización del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°.- **Concesionarios.** Las concesiones previstas en la presente ley, podrán ser otorgadas a favor de sociedades privadas, mixtas, empresas públicas, privadas o privadas con participación estatal, uniones transitorias y entes públicos. Podrán conferirse también a favor de municipios o municipios y comunas vinculados entre sí por mancomunidades u otra figura jurídica legalmente admitida.

ARTÍCULO 4°.- **Tipo y modalidades de las concesiones.** Las concesiones podrán ser a plazo fijo o variable, totales o parciales, sobre obras, infraestructuras y servicios, nuevos o existentes; y se otorgarán para la ejecución, conservación, explotación, administración, reparación, ampliación y mantenimiento de los mismos, mediante el cobro de tarifas, peajes u otras remuneraciones conforme los procedimientos que fija la presente ley.

Las concesiones podrán otorgarse también con la finalidad de obtención de fondos para la construcción o conservación de otras obras, que tengan vinculación física, técnica o de otra naturaleza con la concesionada, sin perjuicio de las inversiones previas que deba realizar el concesionario. Para ello se tendrá en cuenta la ecuación económico-financiera de cada emprendimiento.

En todos los casos, la concesión podrá ser:

- a) A título oneroso, imponiendo al concesionario una contribución determinada en dinero o una participación sobre sus beneficios a favor del Estado Provincial u organismo concedente;
- b) Gratuita;
- c) Subvencionada por el Estado, con una entrega inicial durante la construcción o con entregas en el período de la explotación reintegrables o no al Estado. No se considerará subvencionada la concesión por el solo hecho de otorgarse sobre una obra ya existente.

Solo se podrá percibir peaje respecto de concesiones viales sobre las rutas provinciales; o nacionales si mediare previo acuerdo de concesión a favor de la Provincia, conforme se regula en la presente ley.

**ARTÍCULO 5°.- Exclusiones.** Quedan expresamente excluidas de toda modalidad de concesión, delegación, privatización o transferencia a terceros -sean éstos personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras- las actividades y funciones esenciales que resulten propias, inherentes o indelegables del Estado.

A los efectos del presente, se consideran comprendidas dentro de estas actividades y funciones esenciales, sin perjuicio de otras que pudieran ser definidas por la normativa vigente, las vinculadas a:

Educación pública en todos sus niveles;

- a) Salud pública y servicios sanitarios esenciales;
- b) Seguridad pública y protección civil;
- c) Servicios vinculados a la administración de justicia;
- d) Sistema penitenciario;

El Estado mantendrá en forma exclusiva la titularidad, dirección, control y responsabilidad directa sobre dichas funciones, sin que pueda cederse o delegarse su gestión en ningún supuesto.

**ARTÍCULO 6°.- Concesiones y sub concesiones de rutas nacionales.** El Poder Ejecutivo podrá suscribir con el Gobierno Nacional o sus entes autárquicos o descentralizados, los instrumentos necesarios que lo faculten a ejecutar las tareas tendientes al mantenimiento y/o realización de obras en Rutas Nacionales en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, por administración o a través de terceros contratistas o concesionarios y en los términos que dichos instrumentos especifiquen.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con el Gobierno nacional o sus entes autárquicos o descentralizados, a fin de acordar la concesión, mantenimiento, operación, administración, explotación y/o cesión de uso de las rutas nacionales, existentes o que se crearen, ubicadas dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia, para ser administrada por ésta o a través de terceros contratistas o concesionarios, y en los términos que dichos instrumentos especifiquen.

**ARTÍCULO 7°.- Tarifa, peajes y/o remuneración.** Infracción. La tarifa, peaje y/o remuneración, compensará la ejecución, modificación, ampliación y/o los servicios de administración, reparación, conservación o mantenimiento de la obra existente y la ejecución, explotación y mantenimiento de la obra nueva.

En las concesiones viales, el conductor de un vehículo que evite el pago del peaje o contraprestación por tránsito será sancionado con multa de cien (100) Unidades Fijas hasta trescientas (300) Unidades Fijas. Cuando no se identifique al conductor infractor, será sancionado el propietario del vehículo. Los montos mínimos y máximos podrán ser actualizados por el Poder Ejecutivo cuando resulte necesario.

El producido de las multas por falta de pago de peaje o contraprestación por tránsito establecidas en el párrafo anterior, será distribuido entre la Provincia y el Concesionario que detente la concesión vial de una ruta provincial perjudicada por esa falta de pago, conforme lo establezca la reglamentación y se precise en el Pliego y Contrato de Concesión.

La Provincia podrá delegar la ejecución o cobro judicial de las multas labradas, en los entes concesionarios que detenten la concesión vial, rigiendo en este caso la distribución establecida en el párrafo precedente y conforme se establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 8°.- Pautas de selección de modalidad.** Para definir la modalidad de la concesión dentro de las alternativas fijadas en el artículo 4°, el Poder Ejecutivo deberá considerar:

- 1) Que el nivel medio de las tarifas no podrá exceder al valor económico medio del servicio ofrecido.

2) La rentabilidad de la obra, teniendo en cuenta el tráfico presunto, el pago de la amortización de su costo, de los intereses, beneficio y de los gastos de conservación y de explotación.

Si al definir la modalidad de la concesión a otorgar se optase por la gratuita o subvencionada por el Estado, deberán precisarse las obligaciones de reinversión del concesionario o de participación del Estado en el caso de que los ingresos resulten superiores a los previstos.

**ARTÍCULO 9°.- Procedimiento de selección.** Iniciativa Privada. Las concesiones de obras, infraestructuras públicas y servicios públicos se otorgarán mediante el procedimiento de licitación pública, excepto cuando se confieran a favor de entes públicos, o empresas en que el Estado provincial tenga participación mayoritaria, en cuyos casos podrá realizarse en forma directa.

El Poder Ejecutivo podrá convocar a la presentación de iniciativas privadas para la celebración de contratos de concesiones de obras, infraestructuras públicas y servicios públicos en sectores considerados de interés público, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en las normas vigentes y las que en el futuro las reemplacen.

La licitación de la obra, infraestructura pública y servicio público objeto de la concesión se adjudicará a la oferta más conveniente conforme con las condiciones establecidas en la reglamentación y las bases de la licitación.

En todos los casos serán aplicables, en cuanto a la etapa de construcción, las normas legales establecidas para el contrato de obra pública en todo lo que sea pertinente.

**ARTÍCULO 10°.- Constitución de sociedades y entes con fin determinado.** El Poder Ejecutivo podrá crear sociedades anónimas públicas o mixtas con o sin mayoría estatal, de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes; entes públicos u otro tipo de persona jurídica para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, haciendo el aporte de capital que considerare necesario o creando los fondos especiales pertinentes.

Los entes públicos que el Poder Ejecutivo disponga crear de acuerdo a esta ley tendrán personería jurídica y plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y estar en juicio como actor y demandado, en cumplimiento de las finalidades que motivaron su creación. Podrán asimismo proyectar su presupuesto anual y reglamento interno de funcionamiento.

El cumplimiento de las condiciones de la concesión será fiscalizado por el Estado, que designará su representación o delegación en el ente concesionario, cualquiera sea su naturaleza, con las facultades que se fijen en el contrato de concesión.

Si la concesión previese que los entes o sociedades concesionarias pudieran o debieran obtener total o parcialmente los fondos necesarios para financiar las obras motivo de la concesión mediante el recurso del crédito, las cartas orgánicas de tales entes o sociedades deberán autorizarlos a emitir bonos o títulos y a contraer cualquier deuda u obligación, en moneda local o extranjera, vinculada con tales inversiones. Dichos bonos, títulos, obligaciones o deudas podrán gozar de la garantía del Estado, haciéndose constar esta circunstancia en los pliegos de la licitación.

El uso por los concesionarios de las facultades de emitir y colocar valores y contraer deudas con garantías del Estado referida precedentemente, quedará sujeto a autorización previa de las autoridades económicas competentes, al solo efecto de la determinación de la oportunidad y de las condiciones de las operaciones a realizar.

**ARTÍCULO 11°.- Exenciones.** El Poder Ejecutivo con autorización de la Honorable Legislatura, podrá establecer exenciones impositivas a favor de la concesionaria, por plazo determinado, que podrá extenderse como máximo desde la suscripción del contrato de concesión hasta la fecha de finalización de la misma. Las exenciones solo podrán versar sobre impuestos que graven la actividad objeto de la concesión y se circunscribirá exclusivamente a los ingresos y hechos imponibles relacionados estrictamente con el objeto de la concesión. La exención deberá constar en los Pliegos que se aprueben para la licitación.

**ARTÍCULO 12°.- Contrato de concesión.** El contrato de concesión deberá definir:

- 1) Las condiciones generales y especiales de la concesión y los derechos y obligaciones inherentes a la misma;
- 2) Las condiciones de uso y ocupación del dominio del Estado con los bienes e instalaciones del concesionario cuando fuera pertinente;
- 3) La delimitación precisa de la zona que el concesionario está obligado a atender;
- 4) Las características y plan de obras e instalaciones a efectuarse, así como sus modificaciones y ampliaciones, los que deberán ajustarse en atención al incremento de la demanda en la zona;
- 5) El plazo para la iniciación; terminación de las obras e instalaciones y supuestos de extensión de los mismos;
- 6) Las garantías que debe prestar el concesionario según cada caso en particular;
- 7) Las causales de caducidad, revocación y rescisión;
- 8) Las condiciones para la adquisición de los bienes afectados a la concesión en caso de caducidad, revocación o falencia;
- 9) Las obligaciones y derechos del concesionario;
- 10) Las condiciones, derechos y obligaciones para la coordinación e interconexión de las obras viales cuando fuere pertinente;
- 11) La afectación de los bienes destinados a las actividades de la concesión y propiedad de los mismos;
- 12) Las formas de determinación del capital inicial, cuando correspondiere;
- 13) El sistema de justiprecio de los bienes afectados a la concesión, cuando fuera necesario para determinar las tarifas o peajes, la utilidad del concesionario, la adquisición de los referidos bienes por el Estado y para otros casos especiales;
- 14) El plazo de explotación de la concesión;
- 15) Las condiciones bajo las cuales al término de la concesión podrán transferirse al Estado Provincial, los bienes e instalaciones, cuando fuere pertinente;
- 16) El derecho a constituir servidumbres necesarias a los fines de la concesión;
- 17) Los mecanismos para afrontar los gastos emergentes de las expropiaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras;
- 18) Las atribuciones de inspección, fiscalización y demás inherentes al poder de policía del Estado provincial;
- 19) La potestad de la Provincia de ejercitar en las concesiones viales, todas las responsabilidades, deberes y facultades que le correspondan conforme a las leyes de tránsito nacionales y normativa local al respecto, en lo que no sea objeto de la concesión; y en las restantes concesiones, todo poder de policía o atribución que corresponda ejercitar en cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.
- 20) La forma de distribución de las sumas recaudadas por multas por falta de pago de peaje, y la designación o autorización para su ejecución; conforme se prevea en la reglamentación.
- 21) El régimen para la constitución de los fondos de depreciación, renovación, ampliaciones y otros que sean necesarios;
- 22) Las bases tarifarias y procedimientos a seguir para la fijación del régimen de tarifas conforme a las modalidades de servicios prestados, consumos o peajes; la forma, modalidad y oportunidades de pago de la remuneración que podrá ser percibida, según los casos, de los usuarios, del Estado y/o de terceros, así como también, los procedimientos de revisión del precio del contrato con el fin de preservar su ecuación económico-financiera;
- 23) Los mecanismos de control de cumplimiento de las obligaciones asumidas y las sanciones por incumplimiento contractual, sus procedimientos de aplicación y formas de ejecución, y el destino de las sanciones de índole pecuniaria;

24) La indicación, si correspondiere, de utilizar recursos de créditos para financiar las obras, y las exenciones impositivas;

25) Los instrumentos que permitan adaptar las modalidades de ejecución a los avances tecnológicos y a las necesidades y exigencias de financiamiento que se produzcan a lo largo de su vigencia;

26) La facultad de la Autoridad Concedente para establecer unilateralmente variaciones al contrato sólo en lo referente a la ejecución del proyecto, y ello por hasta un límite máximo, en más o en menos, del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, compensando adecuadamente la alteración, preservando el equilibrio económico-financiero original del contrato y las posibilidades y condiciones de financiamiento;

27) Las causales de extinción del contrato por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, culpa de alguna de las partes, razones de interés público u otras causales con indicación del procedimiento a seguir, las compensaciones procedentes en los casos de extinción anticipada, sus alcances y método de determinación y pago;

28) La facultad de ceder el contrato, total o parcialmente, a favor de un tercero siempre que éste reúna similares requisitos que el cedente y haya transcurrido el plazo mínimo fijado en los términos contractuales, respecto del plazo original del contrato, o se haya alcanzado el mínimo de la inversión comprometida, lo que antes ocurra.

29) Toda otra condición que sea necesaria en cada caso en particular.

**ARTÍCULO 13°.- Renegociación y rescisión de mutuo acuerdo.** Las partes estarán facultadas para renegociar el contrato de concesión, cuando se genere una situación de distorsión económico-financiera, que altere de modo significativo el equilibrio de la economía contractual, fuera del riesgo normal, habitual o propio del negocio, por causas no imputables a ninguna de ellas y que se encuentren debidamente acreditadas. En tal supuesto, podrán renegociar el contrato con el fin de alcanzar su recomposición; o convenir su extinción de común acuerdo, conforme al plazo que será establecido en la reglamentación o en la documentación licitatoria. La reglamentación determinará el plazo desde la fecha de suscripción del convenio de extinción dentro del cual deberá realizarse la liquidación de créditos y débitos y, en su caso, el pago del crédito resultante a favor de alguna de las partes. Los oferentes deberán consignar en sus propuestas la ecuación económico-financiera por medio de la explicitación del Valor Actual Neto (VAN) y/o la Tasa Interna de Retorno (TIR), conforme a los parámetros que deberán establecerse en la documentación licitatoria.

La documentación licitatoria y contractual establecerá los mecanismos de reclamo, acreditación y recomposición del equilibrio económico-financiero del contrato.

En aquellos supuestos de fuerza mayor o actuaciones de la administración que resulten determinantes de la ruptura sustancial de la economía del contrato de concesión, podrá prorrogarse el plazo de la concesión por hasta igual término al de su duración inicial.

**ARTÍCULO 14°.- Resolución contractual.** La resolución del contrato se producirá de pleno derecho por las siguientes causas:

- a) Liquidación o disolución del ente o sociedad;
- b) Grave deficiencia en el cumplimiento de la concesión y/o del objeto del contrato celebrado, debidamente fundamentada y que resulte del control que se practique;
- c) Cuando el concesionario incurriere en fraude, negligencia grave a contravenga las obligaciones o condiciones estipuladas en el contrato. En tal caso el concesionario deberá indemnizar a la Provincia por los daños y perjuicios ocasionados.

**ARTÍCULO 15°.- Rescisión del contrato.** Podrá rescindirse el contrato de concesión por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Provincia y el concesionario;

b) Rescate de la obra por la Provincia. En este caso la Provincia indemnizará al concesionario el valor de los bienes afectados a la concesión, para cuya determinación se tendrá en cuenta el costo de origen de aquellos, menos las sumas que se hubiesen amortizado durante el lapso cumplido desde el otorgamiento de la concesión, y los excedentes de una ganancia razonable por el mismo lapso, que serán considerados también como reintegración del capital invertido.

**ARTÍCULO 16°.- Extinción. Facultades.** Producida la extinción del contrato por cualquier causal, el Poder Ejecutivo o Concedente, podrá optar:

- a) Por hacerse cargo del cumplimiento del objeto de la concesión por administración;
- b) Por adjudicarla nuevamente, conforme el régimen establecido en esta ley.

**ARTÍCULO 17°.- Medios de resolución de conflictos.** Los contratos podrán prever mecanismos voluntarios de prevención y solución de controversias, conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio de la jurisdicción provincial que será obligatoria e improrrogable.

Las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución del contrato de concesión podrán ser sometidas voluntariamente a consideración de un panel técnico o tribunal arbitral.

En tales supuestos, los paneles técnicos estarán integrados por profesionales independientes e imparciales, en todos los casos de acreditada idoneidad y trayectoria en la materia. Estos órganos tendrán competencia para intervenir, componer y resolver las controversias de índole técnica, de interpretación del contrato y económica o patrimonial que pudieran suscitarse durante su ejecución o extinción, aplicando a tal fin criterios de celeridad y eficacia en la tramitación de los conflictos que resulten compatibles con los tiempos de ejecución de los contratos.

La decisión que adopte el panel o árbitro, al que ambas partes se hayan sometido voluntariamente, será recurrible ante el Contencioso Administrativo de la Provincia con asiento en Paraná.

**ARTÍCULO 18°.- Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación del régimen de concesiones previsto en la presente ley, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. En lo referente a la faz económica de la concesión, la Autoridad de Aplicación intervendrá conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 19°.- Autorización legislativa para concesiones a largo plazo.** Toda concesión de obras públicas, infraestructura o servicios públicos provinciales que exceda los veinticinco (25) años, deberá contar obligatoriamente con autorización expresa mediante ley sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, otorgada en forma previa a su celebración o ampliación.

Toda prórroga o renovación de concesión de obras públicas, infraestructura o servicios públicos que se efectúe, sin importar el plazo original de la misma, deberá, sin excepción, otorgarse ad referendum de la Legislatura de la Provincia, la cual deberá expedirse antes de los 120 días dentro del período de sesiones ordinarias. En caso que la legislatura no se expida dentro del plazo fijado, se entenderá que presta conformidad a la prórroga.

Las concesiones comprendidas en el presente artículo quedarán sometidas al control permanente del organismo de contralor que designe la reglamentación, pudiendo tratarse de alguno de los organismos provinciales existentes con competencia en la materia.

El organismo de control ejercerá funciones de fiscalización técnica, económica, financiera, ambiental y jurídica, verificando el cumplimiento estricto de las obligaciones asumidas por el concesionario, la legalidad de los actos administrativos vinculados, la adecuada prestación del servicio y la defensa del interés público durante toda la vigencia de la concesión.

La Autoridad de Aplicación deberá elevar informes periódicos a la Honorable Legislatura sobre el estado de ejecución, cumplimiento y desarrollo de estas concesiones, conforme la periodicidad y el alcance que establezca la reglamentación.

La aprobación legislativa deberá contar con dictamen previo de las comisiones competentes y requerirá la celebración de una audiencia pública, conforme lo disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 20°.- **Normas subsidiarias.** Serán de aplicación supletoria o subsidiaria, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza jurídica y modalidades de la presente ley, las leyes provinciales de Obras Públicas, de Contabilidad Pública y sus respectivas reglamentaciones; o las normas que en un futuro las sustituyan.

ARTÍCULO 21°.- **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 22°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 21 de abril de 2026

**Dra. Alicia G. ALUANI**

Presidente H. C. de Senadores

**Dr. Sergio Gustavo AVERO**

Secretario H. C. de Senadores

**Gustavo René HEIN**

Presidente H. C. de Diputados

**Julia GARIONI ORSUZA**

Secretaria H. C. de Diputados

PARANÁ, 8 DE MAYO DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 8 DE MAYO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11280. CONSTE –

**Manuel Troncoso**

**DECRETOS****GOBERNACIÓN**

DTO-2026-1181-E-GER-GOB

**AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita la incorporación presupuestaria de los saldos no utilizados al 31/12/2025 verificados en la Fuente 13- Subfuente 0356- "Fondo Provincial de Lucha Contra el Narcotráfico - Ley N° 10.566", de la Jurisdicción 21- Ministerio de Seguridad y Justicia; por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.869.059); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que conforme a ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha confeccionado y adjunta las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 11.234 de Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 de la Jurisdicción 21: Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Seguridad y Justicia y Jefatura Policía Provincia, Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Humano, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Desarrollo Humano y Dirección de Protección Integral de las Infancias y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud; por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.869.059) y las Erogaciones y Contribuciones Figurativas por igual monto; conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas como Anexo (IF-2026-00051116-GER-OPP#MESP) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia; dése conocimiento a la Contaduría General de la Provincia y a la Honorable Legislatura y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DTO-2026-1182-E-GER-GOB

**DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE FLOR, SOLANGE E.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la transformación de un cargo perteneciente al HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANÁ, y su transferencia al CENTRO HUELLAS, a fin de designar interinamente a la Licenciada en Psicología Solange Edith FLOR, DNI N° 36.589.582; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con un cargo vacante Categoría 1 –Tramo “c” –Carrera Profesional –Escala General del HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANÁ, el cual corresponde sea transformado en un cargo Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escala Sanidad, para ser transferido al CENTRO HUELLAS de PARANÁ, a fin de proceder con la designación interesada; y

Que la Licenciada FLOR, revista como Personal Suplente del referido Centro; y

Que la COORDINACION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD informa que la Licenciada FLOR se encuentra debidamente matriculada; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD se han expedido al respecto; y

Que la designación propiciada está exceptuada expresamente de la autorización previa del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, cfr. Artículo 4° Inciso 2 del Decreto N° 2817/2025 GOB, por tratarse de un profesional médico; y

Que atento a lo antes expuesto, corresponde realizar una Modificación en la Planta de Cargos de Personal Permanente y una Modificación Presupuestaria de Créditos, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 17.295.208,00), de acuerdo a las Planillas Modificadorias de Personal Permanente y las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte integrante del presente Decreto; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO ha tomado intervención, informando que la modificación de créditos y de cargos propuesta, resulta técnicamente viable, encuadrando en las disposiciones legales de los Artículos 13° y 14° de la Ley N° 11.234; y

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha intervenido en las presentes actuaciones; y

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Artículo 37° de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial -Ejercicio 2026– Ley N° 11.234, en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD – Unidades Ejecutoras: MINISTERIO DE SALUD, DIRECCION DEL HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL - PARANÁ y dirección general de salud mental, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 17.295.208,00), conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Permanente y Analíticas del Gasto (IF-2026-47137-GER-OPP#MESP), las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por concurso, a la Licenciada en Psicología Solange Edith FLOR, DNI N° 36.589.582, en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escala Sanidad del CENTRO HUELLAS de PARANÁ, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el mencionado Centro.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 20/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 06/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1006/ 1602/ 1606/ 1610/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Licenciada en Psicología Solange Edith FLOR, e n concepto de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

-----

DTO-2026-1183-E-GER-GOB

**RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce íntegro del cien por ciento (100%) de los haberes, usufructuada por el Sr. Oscar Alberto MASTAGLIA, D.N.I. N° 12.057.831, quien se desempeñara en la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, por el período comprendido entre el 15.05.23 y hasta el 18.06.24, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese licencia por enfermedad de largo tratamiento sin goce de haberes usufructuada por el Sr. Oscar Alberto MASTAGLIA, D.N.I. N° 12.057.831, desde el 19.06.23 y hasta el 20.02.24, de acuerdo a lo dictaminado por la Junta Médica y a lo establecido en el artículo 11º del Decreto N° 5703/93 MGJE.-

ARTÍCULO 3º.- Reconócese licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes usufructuada por el Sr. Oscar Alberto MASTAGLIA, D.N.I. N° 12.057.831, por el período comprendido entre el 21.02.24 hasta el 07.06.24, ello con anterioridad a su cese por acogimiento al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. Oscar Alberto MASTAGLIA, D.N.I. N° 12.057.831, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES CON 32/100 (\$ 4.854.003,32), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, según Tasa Activa BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- Intímase al Sr. Oscar Alberto MASTAGLIA, D.N.I. N° 12.057.831, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES CON 32/100 (\$ 4.854.003,32), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 6º.- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. MASTAGLIA, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Verónica Berisso**

-----

DTO-2026-1184-E-GER-GOB

**PENSIÓN 4035**  
PARANÁ, ENTRE RÍOS  
Martes, 5 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE: GODOY FELIX DANIEL - D.N.I N° 17.402.000 – R.U 490 – SUC.: 41 – DEPARTAMENTO LA PAZ – LOCALIDAD PIEDRAS BLANCAS.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Verónica Berisso**

-----

DTO-2026-1185-E-GER-GOB

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
PARANÁ, ENTRE RÍOS  
Martes 5 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía y Servicios Públicos interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de incorporar los saldos remanentes al 31/12/2025 correspondientes a los Fondos Permanentes de la Dirección General de Estadística y Censos, fuente de financiamiento 13, subfuente 0418 (Fondo Permanente de Estadística – Ley N° 8910) a fin de seguir atendiendo gastos con dichos recursos;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso;

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, determinando el monto de los remanentes interesados;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15º de la Ley N° 11.234 de Presupuesto año 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley N° 11.234-, mediante ampliación de créditos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 377.454,33), en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadística y Censos, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que como anexo (IF-2026-00053350-GER-OPP#MESP) forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a sus efectos.

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Fabián Boleas**

-----

DTO-2026-1186-E-GER-GOB

**RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LÓPEZ, DIEGO F.**  
PARANÁ, ENTRE RÍOS  
Martes, 5 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Diego Fernando LÓPEZ, contra la Resolución N° 4450 CGE de fecha 26 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechaza por improcedente la Apelación en Subsidio interpuesta por el Sr. LÓPEZ, en virtud de que la subsidiaridad de los Recursos no está contemplada en la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que mediante el Artículo 2º se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. LÓPEZ contra la Resolución N° 1775/24 CGE; y

Que a fojas 27 se adjunta Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. LOPEZ, respecto a la naturaleza de las peticiones y recursos que ha interpuesto como "pronto despacho" o "recursos interpuestos en subsidio", el recurrente manifestó que no podía convalidar ni consentir que se cercenen los medios y recursos que tiene para peticionar ante las autoridades. Además, agrega que el Consejo General de Educación se dedica a cuestiones accesorias y elude resolver la cuestión de fondo y origen de los reclamos que se plantea en cada Recurso presentado, la cual permanece irresoluta. La avocación a cuestiones accesorias, antes que a la de fondo, muestran una intención evasiva y/o dilatoria; conformando ello daños y perjuicios hacia su persona y violencia institucional; y

Que a fojas 31/32 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresando que se evidencia un error administrativo del recurrente al interponer un "Pronto Despacho" que no se encuentra previsto en la Ley N° 7060, por lo cual se rechaza formalmente dicha presentación por Resolución N° 1775/24 CGE, siendo ahora esta última Resolución apelada ante el Gobernador; y

Que pese a ser un instrumento procesal presente en los códigos de Procedimientos tanto presente en los Códigos de Procedimientos tanto Penal Como Civil y Comercial, es menester aclarar que dicho "Pronto Despacho" se rechazó correctamente por ser improcedente dentro de la Ley N° 7060, debiendo el administrado recurrir a los Recursos que sí contempla dicha normativa en cuanto a la mora de la administración, y no recurrir otros instrumentos legales, es decir que el docente debió instar el Recurso de Queja establecido en la Ley N° 7060; y

Que por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja rechazar el presente Recurso, dado que no existe argumento jurídicos para conceder el mismo ante la correcta tramitación administrativa del reclamo improcedente y de los recursos impetrados; y

Que a fojas 35/36 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo emitiendo Dictamen N° 0261/25, y en concordancia con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. LÓPEZ; y

Que a fojas 40/41 obra Dictamen N° 1072/25 de Fiscalía de Estado expresando que atento a la fecha de presentación del remedio procesal -17 de enero de 2025- y la notificación de la Resolución puesta en crisis -14 de enero de 2017- el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto, por lo tanto, es formalmente procedente de acuerdo a lo establecido en los Artículos 62º y concordantes de la Ley N° 7060; y

Que al ingresar al análisis del Recurso, Fiscalía de Estado anticipa una opinión adversa a la procedencia del mismo; y

Que sin perjuicio de los fundamentos brindados en ambos asesoramientos jurídicos previos, Fiscalía de Estado destaca que las alegaciones formuladas en el presente acto recursivo tampoco se relacionan con la Resolución atacada ni con su antecesora (N° 4450/25 y N° 1775/24), sino que versan sobre la cuestión principal que tramita otro expediente administrativo, en el cual debieron plantearse; y

Que además, también es válido resaltar que en el presente Recurso directamente no se han configurado agravio alguno toda vez que la cuestión principal, relacionada con la solicitud de inscripción en concursos y/o una hipotética discriminación invocada por el recurrente, ya había sido resuelta por el Consejo General de Educación mediante la Resolución N° 1716/24 CGE, tal como lo manifestó el propio recurrente en oportunidad de incoar el Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio contra la Resolución N° 1775/24 CGE y ahora, en el presente Recurso, se contradice al argüir que la cuestión de fondo permanecerá irresoluta; y

Que por ello y a todo evento, si el Sr. LÓPEZ entendía vulnerados sus derechos laborales, debió interponer los remedios recursivos en la Ley N° 7060 en las actuaciones administrativas principales, no en estos actuados en los cuales ya no queda cuestión pendiente que resolver; y

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. LÓPEZ; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por los Artículos 60º y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Diego Fernando LÓPEZ DNI N° 25.364.990, contra la Resolución N° 4450 CGE de fecha 26 de diciembre de 2024, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DTO-2026-1187-E-GER-GOB

**TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA EL SOLAR**  
PARANÁ, ENTRE RÍOS  
Martes, 5 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna El Solar, Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna El Solar, Departamento La Paz; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población El Solar; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población El Solar, y su Artículo 5º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 6 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 14/15 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna El Solar, Departamento La Paz, de los bienes cuyo detalle obra en Anexo (GER IF-2026-00073391-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna El Solar, inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna El Solar, Departamento La Paz, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Trncoso**

**ANEXO I**

**COMUNA EL SOLAR - DEPARTAMENTO LA PAZ**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	ACOPLADO TANQUE CAPACIDAD 3000 LITROS MARCA INCO N° CHASIS AT3055 35, AÑO 2004 (ID:SIAF:170733)
1	ACOPLADO MARCA KISSER SERIE 200 MODELO 157, AÑO 2000 (ID:SIAF:170734)
1	PALA MECÁNICA HIDRÁULICA, AÑO 1987 (ID:SIAF:170739)
1	MAQUINA NIVELADORA ROTANIA N1/1, AÑO 1987 (ID:SIAF:170740)
1	DESMALEZADORA DE ARRASTRE MODELO A.V.F. MARCA GROSSPAL N° SERIE XZH 2941, AÑO 2005 (ID:SIAF:170742)
1	ACOPLADO TANQUE "GENTILE" DE 1500 LITROS, AÑO 2006 (ID:SIAF: 208378)
1	TRACTOR FAHR MODELO D 66 F 68,94 HP N° MOTOR 1921308493, N° CHASIS 3302275, AÑO 1987 (ID:SIAF:155251)
1	PALA FRONTAL APLICADA A TRACTOR CON DESCOUPLE RAPIDO Y BALDE DE 1/2M3 MARCA "METALÚRGICA LF MOD P1 NÑ208. AÑO 2009 (ID:SIAF: 155252)

-----

DTO-2026-1188-E-GER-DOB

**AUTORIZA A DESARROLLAR ACTOS NOTARIALES A FERNÁNDEZ, CAROLINA L. V.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por Escribanía Mayor de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se solicita se faculte y autorice, bajo la responsabilidad funcional de la titular de ese órgano, a la agente Carolina Laura Verónica FERNÁNDEZ, para el desarrollo de tareas notariales dentro de los límites de competencia de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que motiva dicha solicitud la necesidad de cubrir la celebración de todos los actos, contratos, licitaciones, registración de convenios y gestiones en los que tiene intervención ese organismo, a saber: certificaciones de firmas, certificaciones de fotocopias, registración de convenios, actas de licitación, actas de constatación, actas de notificación y escrituras autorizadas en el Protocolo de Escribanía Mayor de Gobierno y su correspondiente emisión de copias (primera copia y copia simple);

Que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Facúltase y autorizase a la Notaria Carolina Laura Verónica FERNÁNDEZ, M.I. N° 23.708.299, agente perteneciente a la Planta de Personal Permanente de Escribanía Mayor de Gobierno, a desarrollar actos notariales con la firma autorizada que la Superioridad le encomiende, dentro de los límites de competencia de Escribanía Mayor de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DTO-2026-1189-E-GER-DOB

**MODIFICA ART. 1º DEL DECRETO N° 624/79 MGJE**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

**VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas por el Senador del Departamento Islas del Ibicuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo solicita se gestione la modificación del Artículo 1º del Decreto N° 624/79 MGJE incorporando al calendario oficial de festividades de la Provincia el día 8 de Mayo como feriado local en el ejido del Municipio de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy;

Que además expresa que dicha solicitud surge como consecuencia de la sanción de la Ordenanza N° 10/2025 que amplía los alcances de la Ordenanza N° 02/1998 y declara como feriado local la fecha mencionada en honor a la Fiesta Patronal de Nuestra Señora de Lujan, Santa Patrona de dicha Localidad; y

Que la celebración en honor a Nuestra Señora de Lujan constituye una expresión profunda de fe y tradición para la comunidad de Ibicuy; y

Que a fojas 2/10 se adjunta documentación respaldatoria del mencionado pedido consistente en: nota del Concejo Deliberante de Ibicuy, nota del Obispado de Gualaguaychú, copia del Decreto N° 624/79 MGJE, copia del Decreto N° 138/2025 DEMI de promulgación de la Ordenanza y Ordenanza N° 10/2025; y

Que a fojas 12 consta nota del Secretario de Gobiernos Locales surgiendo la elevación del trámite a la Superioridad para consideración; y

Que la presente norma encuadra en los alcances del Decreto N° 624/79 MGJE y en los Artículos 174º y 240º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 624/79 MGJE, en lo que respecta al día de la Santa Patrona Nuestra Señora de Lujan, estableciendo como fecha de conmemoración el 8 de Mayo de cada año feriado local, en el ejido del Municipio de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DTO-2026-1190-E-GER-DOB

**INCORPORA AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A CARGNEL, PABLO M. E.**  
PARANÁ, ENTRE RÍOS  
Martes, 5 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula, a partir de la fecha del presente Decreto, al Bioquímico Pablo Mariano Enrique CARGNEL, DNI N° 23.190.644, quien revista de manera Interina en un cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de Paraná, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 04/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1006/ 1600/ 1602/ 1611/ 1612/ 1036/ 1057/ 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Bioquímico Pablo Mariano Enrique CARGNEL, DNI N° 23.190.644, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese -en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles-, de lo dispuesto en el presente al COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA, conforme lo establecido por el artículo 35º de la Ley Provincial N° 9892.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-1191-E-GER-DOB

**RECONOCIMIENTO DE PAGO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA – CUIT Nº 30-71514814-1, por la prestación de Servicios de Transporte realizado para el Programa Provincial de VIH/Sida de la citada cartera, durante los meses de Marzo, Junio y Octubre de 2025, según surge de la Factura Tipo “B” Nº 0002-00024975 de fecha 08/04/2025, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.820.595,06), Factura Tipo “B” Nº 0002-00025561 de fecha 18/07/2025, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 3.624.800,09) y Factura Tipo “B” Nº 0002-00026214 de fecha 07/11/2025, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.956.200,00), todas ellas de la firma en cuestión, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del mencionado MINISTERIO, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA- CUIT Nº 30-71514814-1, por el monto total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 8.401.595,15), con cargo a rendir cuentas el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO****Daniel Ulises Blanzaco**

-----

DTO-2026-1192-E-GER-DOB

**DESIGNACIÓN DE RODRÍGUEZ MARANI, CECILIA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

VISTO:

La terna elevada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, para cubrir el cargo de Juez de Paz de la citada ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 9 de abril de 2026 suscripta por el Sr. Presidente Municipal, se remite expediente Nº 689 que pone a consideración de este Poder Ejecutivo para su oportuna elección, la terna de los ciudadanos propuestos para cubrir dicho cargo;

Que a tales efectos, se ha agregado la documental respectiva de los profesionales propuestos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia se ha expedido al respecto en Dictamen DLJL-2026-292-E-GER-DGAJ#MSYJ, sin objeciones legales que formular a la continuidad del trámite;

Que el Artículo 190º de la Constitución de la Provincia señala como requisitos para ser Juez de Paz, por remisión del Artículo 192º del mismo cuerpo: 1) ser ciudadano argentino; 2) tener título de abogado nacional; 3) veintisiete (27) años de edad y 4) cinco (5) años por lo menos en el ejercicio activo de la profesión o en la magistratura;

Que el Artículo 175º inciso 18 del mismo cuerpo legal dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los Jueces de Paz, a propuesta en terna de los municipios o comunas del lugar de asiento del mismo;

Que en virtud de lo expuesto, es intención designar como Jueza de Paz de la ciudad de Rosario del Tala a la Doctora Cecilia RODRIGUEZ MARANI, D.N.I. N° 34.679.893, quien acredita fehacientemente los requisitos exigidos para el cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 174º y 175º inciso 18 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase Jueza de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, a la Doctora Cecilia RODRIGUEZ MARANI, D.N.I. N° 34.679.893, quien reúne los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

-----

DTO-2026-1193-E-GER-GOB

**DESIGNACIÓN DE ZULUAGA, DANIELA E.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

VISTO:

La terna elevada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, para cubrir el cargo de Juez de Paz de la citada ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos Ordenanza N° 4/25 HCD-MVP, mediante la cual el citado Municipio ha elevado la terna de los ciudadanos propuestos para cubrir dicho cargo, a consideración de este Poder Ejecutivo para su oportuna elección;

Que a tales efectos, se ha agregado la documental respectiva de los profesionales propuestos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia se ha expedido al respecto en Dictamen N° 62/26, sin objeciones legales que formular a la continuidad del trámite;

Que el Artículo 190º de la Constitución de la Provincia señala como requisitos para ser Juez de Paz, por remisión del Artículo 192º del mismo cuerpo: 1) ser ciudadano argentino; 2) tener título de abogado nacional; 3) veintisiete (27) años de edad y 4) cinco (5) años por lo menos en el ejercicio activo de la profesión o en la magistratura;

Que el Artículo 175º inciso 18 del mismo cuerpo legal dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar a los Jueces de Paz, a propuesta en terna de los municipios o comunas del lugar de asiento del mismo;

Que en virtud de lo expuesto, es intención designar como Jueza de Paz de la ciudad de Villa Paranacito a la Doctora Daniela Edith ZULUAGA, D.N.I. N° 22.975.356, quien acredita fehacientemente los requisitos exigidos para el cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 174º y 175º inciso 18 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase Jueza de Paz de la ciudad de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, a la Doctora Daniela Edith ZULUAGA, D.N.I. N° 22.975.356, quien reúne los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Néstor Roncaglia**

-----

DTO-2026-1195-E-GER-GOB

**AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE LA PER**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa realizar un Llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de acuerdo al manual del fabricante, del helicóptero marca BELL, modelo 429, matrícula LQ-CZZ, perteneciente a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, durante quinientas (500) horas de vuelo desde las dos mil doscientas quince (2.215) horas voladas hasta cumplimentar las dos mil setecientas catorce (2.714) horas; y

Que a fojas 01, obra Nota D.Aer.P. N° 027/25, proveniente de la División Aérea Policial solicitando la gestión del trámite; y

Que a fojas 07, se adjuntó nota elevada por el Señor Jefe de Policía de la Provincia al Señor Ministro de Seguridad y Justicia solicitando la aplicación del procedimiento previsto mediante Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 7° y sus modificatorios; y

Que a fojas 21/22, intervino la División de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen 548/2025 DAJ-PER-MSYJ, estableciendo el marco normativo, entendiendo que de los presentes actuados surge la necesidad de proceder a la contratación del servicio; y

Que el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, interviene a fojas 30, en concordancia con lo normado por el Decreto N° 613/17 GOB, avalando la prosecución del trámite; y

Que a fojas 42/52, la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística, ha adjuntado Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I y II, Modelo de Contrato, y Pliego de Condiciones Generales que regirán el acto licitatorio; y

Que a fojas 56, se observa estimación de costos, realizada por la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de Entre Ríos, por un monto total aproximado de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 390.000.000,00). Asimismo, proyecta un monto estimativo a imputarse para el ejercicio 2026 de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000,00); y

Que a fojas 57 se anexó Volante de Expediente de Compras y a fojas 60, el Volante de Registro de Reserva de Expediente, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 17° inciso b) y 26° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con los artículos 5° inciso 1), 6° inciso 1), 7° inciso 2) Nivel II, 8° inciso 2) y 9° inciso 2) al artículo 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluidos el Decreto N° 2295/25 GOB y el Decreto N° 1953/25 MHF, el Decreto N° 211/17 GOB y su modificatorio, el Decreto N° 613/17 GOB, y el Decreto N° 3582/24 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de acuerdo al manual del fabricante, del helicóptero marca BELL, modelo 429, matrícula LQ-CZZ, perteneciente a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, durante quinientas (500) horas de vuelo desde las dos mil doscientas quince (2.215) horas voladas hasta cumplimentar las dos mil setecientas catorce (2.714) horas, por un monto total aproximado de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 390.000.000,00; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo I y II, Modelo de Contrato, y el Pliego de Condiciones Generales, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia que regirán el procedimiento licitatorio; los cuales adjuntos como Anexo (IF-2026-00037613-GER-MSYJ), forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia, y oportunamente archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

-----

DTO-2026-1196-E-GER-GOB

**DESIGNACIÓN DE GODOY, DANA E.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

VISTO:

El DTO-2026-779-E-GER-GOB de fecha 26 de Marzo de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Norma Legal, se otorgó Licencia sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía al Licenciado José Enrique MORALES, D.N.I N° 29.620.837, Director General del Patronato de Liberados dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 01 de Octubre de 2.025, y por el término de Cuatro (04) años o hasta tanto dure en el cargo, atento a haber sido designado como Secretario Ejecutivo del Comité Provincial de Prevención de la Tortura; y

Que atento a ello, y en el marco de los objetivos establecidos durante esta gestión de Gobierno, resulta necesaria la reorganización funcional del Organismo citado precedentemente, por lo que se propone designar en el cargo de Directora General del Patronato de Liberados a la Señora Dana Elina GODOY, D.N.I N° 35.028.949, Licenciada en Trabajo Social, domiciliada en la localidad de Oro Verde; y

Que la Licenciada GODOY reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia que la función amerita; y

Que a fojas 15, intervino el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos autorizando la designación interesada; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Art. 174º y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rescíndase a partir de la fecha del presente, el Contrato de Personal Temporario de la Señora Dana Elina GODOY, D.N.I. N° 35.028.949, celebrado en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, aprobado mediante DTO-2025-1830-E-GER-GOB, cuya renovación fuera dispuesta por RESMI-2026-36-E-GER-MSJ; conforme a lo expresado en los considerandos de la presente Norma Legal.

ARTÍCULO 2º.- Designase a partir de la fecha del presente, en el cargo de Directora General del Patronato de Liberados dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Licenciada Dana Elina GODOY, D.N.I. N° 35.028.949, con domicilio real en Pasaje las Palmeras N° 256 de la localidad de Oro Verde, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario Político- Cargo 038 de la Ley N° 8.620, mientras dure la Licencia por cargo de Mayor Jerarquía del Señor José Enrique MORALES, dispuesta por DTO-2026-779-E-GER-GOB.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Néstor Roncaglia**

-----

DTO-2026-1197-E-GER-GOB

**DESIGNACIÓN DE CABALLERO, MATÍAS S.**  
PARANÁ, ENTRE RÍOS  
Miércoles, 6 de Mayo de 2026

VISTO:

El Decreto N° DTO-2025-3222-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado en el Visto se designó a la Doctora Eloísa SENKMAN, D.N.I. N° 28.676.026, en el cargo de Directora de Promoción de la Ciencia y la Tecnología de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia administrativa tornan procedente dejar sin efecto la referida designación, a fin de disponer una nueva cobertura del cargo y asegurar la continuidad funcional del área;

Que el normal funcionamiento de la citada Dirección exige contar con una conducción formalmente investida, que garantice la continuidad de la gestión, la adecuada coordinación de las acciones administrativas y técnicas propias de su ámbito de actuación y el regular desenvolvimiento de los asuntos a su cargo;

Que, en tal sentido, resulta necesario proceder a la designación de un nuevo titular, a efectos de evitar demoras o alteraciones en la atención de las funciones y tareas que competen al área;

Que se ha autorizado la presente designación en razón al Decreto 2817/2025 GOB, artículo 1º.

Que es voluntad del PODER EJECUTIVO designar en el referido cargo al señor Matías Sebastián CABALLERO, D.N.I. N° 33.502.869, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al mismo;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15), de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha de la presente norma, la designación de la Doctora Eloísa SENKMAN, D.N.I. N° 28.676.026, en el cargo de DIRECTORA DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, dispuesta por Decreto N° DTO-2025-3222-E-GER-GOB.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de la presente norma, al Sr. Matías Sebastián CABALLERO, D.N.I. N° 33.502.869, en el cargo de DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA de la

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, con remuneración equivalente a Nivel 40 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DTO-2026-1198-E-GER-GOB

**CONTRATO DE PERSONAL TEMPORARIO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

VISTO:

El DTO-2025-3963-E-GER-GOB, de fecha 30 de diciembre de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó la contratación del personal temporario correspondiente a los organismos centralizados y entes descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial, conforme el detalle obrante en los Anexos I y II que integran ese acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3996/24 GOB y la Resolución N° 564/25 SGG, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.026, o hasta tanto se disponga lo contrario;

Que distintos organismos de la Administración Pública Provincial han solicitado la inclusión de varios agentes que no fueron oportunamente incorporados en los alcances del Decreto antes mencionado, fundamentando la necesidad de proseguir la tramitación de las vinculaciones temporarias destinadas a mantener la operatividad y normal funcionamiento de las dependencias;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia, controlando que el agrupamiento, tramo y categoría de los agentes cuya contratación se interesa corresponda con la vinculación que tuviere en el antecedente normativo; y que los mismos no presenten incompatibilidades que impidan su contratación, conforme surge de los informes obrantes en autos, sin objeciones que realicen a la continuidad del trámite;

Que el titular de este Poder Ejecutivo ha autorizado la contratación y el inicio de prestación de tareas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.026;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la Ley de Presupuesto 2.026 contempla los recaudos presupuestarios necesarios para garantizar el adecuado respaldo a las contrataciones interesadas;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido en Dictamen N° 71/26, sugiriendo el dictado de un acto administrativo que disponga la inclusión de los agentes en cuestión dentro del listado de personal cuya contratación se autorizó por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2.026, incorporándolos en los alcances del Decreto N° 3963/2025 GOB, del 30 de diciembre de 2.025, última norma dictada al respecto;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia y de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 3996/2024 GOB y Resolución N° 595/2024 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese en los alcances del DTO-2025-3963-E-GER-GOB a los agentes que se detallan en el ANEXO IF-2026-00076391-GER-CDESP#SGOB que forma parte integrante del presente, atento las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a los Ministros y máximas autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir los instrumentos contractuales correspondientes, debiendo respetarse estrictamente el encasillamiento escalafonario y las condiciones previstas en la normativa vigente.


ARTÍCULO 3º.- Establécese que las autoridades jurisdiccionales deberán dictar las Resoluciones aprobatorias de los contratos y proceder a su suscripción antes del 29 de mayo de 2.026.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

[ANEXO\\_1198](#) 

-----

DTO-2026-1199-E-GER-GOB

**INICIO SUMARIO A SILVA, M. ROBERTA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. María Roberta SILVA, DNI N° 29.583.836, contra el informe del DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD, los dictámenes de Comisión Médica Nos 85868 y 86411, y contra la Disposición N° 80/2024 HESM, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Roberta SILVA, DNI N° 29.583.836, Legajo N° 241.410, quien revista en un cargo Categoría 04 - Tramo "B" - Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del HOSPITAL "ESCUELA DE SALUD MENTAL" de PARANA, atento a las inasistencias incurridas desde el 21/11/23 al 19/01/24, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión expresa del Artículo 57º de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.

ARTÍCULO 4º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

-----

DTO-2026-1200-E-GER-GOB

**CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 6 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Procedimiento de Contratación Directa –Vía de Excepción– llevado a cabo entre el MINISTERIO DE SALUD y el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, para el pago de las Facturas de la Sección "Automotores" correspondiente a la Póliza N° 02053400, Endoso N° 562345, con vigencia desde el 30/12/2025 al 30/06/2026, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 30.882.226,05) y Endoso N° 564385 con vigencia desde el 07/01/2026 al 30/06/2026, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 151.471,04), correspondientes a la

cobertura de distintos vehículos pertenecientes a la mencionada cartera, detallados en el Anexo (IF-2026-00051737-GER- DGD#MS) que agregado forma parte integrante del presente Decreto, en merito de lo expuesto en los considerando precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a efectivizar el pago de la Póliza antes mencionada al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS – CUIT N° 30-50005550-9, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 31.033.697,09), con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

## RESOLUCIONES

### DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACION

RESOL-2026-152-E-GER-DRNY#MDE

#### **HABILITACIÓN CAZA COMERCIAL**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Mayo de 2026

VISTO:

La necesidad de habilitar la temporada de Caza Comercial del Coipo o Nutria (*Myocastor coypus*), para el año 2026, en el territorio de la provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto N° 4139/70-ME, reglamentario de la Ley de Caza N° 4841, faculta al Organismo de Aplicación, a determinar anualmente el ámbito geográfico y temporal en que se habilitará la caza comercial de la nutria, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos; y

Que esta DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES y FISCALIZACIÓN, a través del Área Fauna y Flora Silvestres, participa del PROGRAMA NACIONAL NUTRIA disponiendo de información científica técnica actualizada, relacionada con el estatus poblacional de esta especie, garantizado así su aprovechamiento sustentable; y

Que en el informe realizado por el Área técnica de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, recomienda que "a) Autorizar la caza comercial y el aprovechamiento integral de la piel y la carne, entre el período que comienza el 15 de mayo hasta el 30 de septiembre inclusive, período sugerido desde la Coordinación de la Comisión apéndice del E.C.I.F. para las provincias nutrieras integrantes de esa Comisión, resaltando el recaudo de las medidas mínimas de largo acordadas en las normativas vigentes. b) Establecer el 20% del cupo total asignado a la provincia de Entre Ríos, lo cual equivale a 100.000 unidades de (*Myocastor coypus*) Nutria o Coipo. c) Promover que el aprovechamiento integral de la carne de (*Myocastor coypus*) Nutria o Coipo deberá ajustarse a las normativas vigentes establecidas para consumo humano. d) Continuar con los monitoreos en campo para visibilizar las condiciones ecosistémicas de la especie, en función de las mejoras ambientales que se vienen dando en la región nutriera de la provincia para el presente año 2026. e) Prever una

instancia de revisión del cupo recomendado, sea para ampliar o disminuir el mismo, en función de los informes de monitoreos, mediante los cuales pueda observarse un exceso de la presencia de la especie volviéndose dañina para el entorno o, por el contrario, que haya una contracción de la población de la misma que pueda poner en peligro de la subsistencia de la especie"; y

Que asimismo en la naturaleza, se suceden comportamientos dinámicos, de modo tal que, facilita la concatenación de los procesos biológicos, contribuyendo a la variabilidad genética de las comunidades; y

Que en la actividad de los nutrieros, como actividad social y de sustento económico, es viable integrar el aprovechamiento integral del recurso: piel y carne, por otro lado las innovaciones tecnológicas y los recaudos en materia de ecología es necesario articular acciones para incorporar artes de caza más acorde a estos tiempos, tales como, rifle de aire comprimido para la caza activa y trampas ecológicas (trampa cebo con borde de silicona o caucho) para la caza pasiva. Acciones que se vienen desarrollando entre la Provincia y Nación con consenso con los cazadores nutrieros; y

Que aun con las buenas condiciones ambientales actuales, se recomienda establecer el VEINTE (20) % del cupo total asignado a la provincia de Entre Ríos, lo cual equivale a CIEN MIL (100.000) unidades de (Myocastor coypus) Nutria o Coipo; y

Que siendo consecuente con las medidas que se vienen adoptando, en pos del aprovechamiento sustentable de la especie nutria, se recomienda la apertura y cierre de la temporada de caza comercial del año en curso, entre las fechas 15 de mayo y 30 de septiembre del año 2026, respectivamente; y

Que a los efectos del manejo sostenible de la especie, se hace necesario introducir medidas con relación al largo mínimo de su piel, tanto para su caza como para toda la cadena de comercialización; y

Que la habilitación periódica de la nutria, genera un movimiento comercial a partir de su piel, propiciando el desarrollo económico social de las comunidades aledañas a las áreas de captura; y

Que los estudios permiten introducir adecuaciones que van en sentido de conservar la especie y a la vez posibilitar su aprovechamiento sustentable a largo plazo y coadyuvar así, al sostén de los usuario primarios y sus familias; y

Que por lo tanto se hace necesario fijar pautas de carácter regulatorio para dicha actividad, dentro y con destino fuera de la jurisdicción provincial; y

Que se han tomado intervención de competencia, el Área Técnica y la Asesoría Letrada de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, según constancias y obrantes en auto; y

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 51° de la Ley de Caza N° 4841 y el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 4139/70-ME;

Por ello;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN  
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la caza comercial del Coipo o Nutria (Myocastor coypus), en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre del año 2026, inclusive, a excepción de las áreas naturales protegidas, declaradas como tales e incorporadas al Sistema Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, hasta CIEN MIL (100.000) unidades de piel de nutria (Myocastor Coypus), como cupo máximo de captura para la presente temporada.-

ARTÍCULO 3°.- Informar que podrán cazar y/o comercializar dicha especie, quienes se encuentren inscriptos en la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 30° y 31° de la Ley de Caza N° 4841.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que podrán ser objeto de caza, transporte, comercio e industrialización, las pieles de nutria a partir de la medida mínima de SETENTA (70) CENTÍMETROS de longitud, tomada desde el entrecejo hasta la base de la cola.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las pieles de nutria, tanto para el tránsito y tenencia, como para el depósito, serán amparadas mediante la GUÍA DE ORIGEN DE PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE aprobada por Resolución N° 103/94 DPVyRN.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la legalización de pieles de nutria, acopiadas, se realizará por un período no mayor de VEINTE (20) días hábiles a partir de la finalización de la temporada. Los saldos que resultaren al término

del plazo señalado, serán verificados y certificados por personal de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO 7°.- Resolver que para la salida de las pieles y/o cueros de la provincia el interesado deberá solicitar el Certificado de Origen y Legítima Tenencia (Ley 4841-Art. 36-Guía de Tránsito) que se extenderá previo pago de la tasa fijada para la especie habilitada.-

ARTÍCULO 8°.- Ratificar expresamente la vigencia, de lo dispuesto en el Artículo 32° de la Ley de Caza N° 4841, acerca de la DECLARACIÓN JURADA MENSUAL, por parte de los sectores involucrados.-

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la falta de cumplimiento, a lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar a las sanciones previstas en el Artículo 79° de la precitada Ley y a sus normativas complementarias.-

ARTÍCULO 10°.- Registrar, publicar y archivar.-

**Mario Francisco Zarate**



## Sección Comercial

### EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	16
REMATES Y SUBASTAS .....	19
USUCAPIÓN.....	25
CONCURSOS Y QUIEBRAS .....	26
DECLARACIÓN DE AUSENCIA .....	29
NOTIFICACIONES.....	29

### ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES .....	30
SOLICITUD DE COTIZACIÓN .....	35
COMUNICADOS.....	35
NOTIFICACIONES.....	36
CONCURSOS.....	37

### PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES .....	38
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	39
ASAMBLEAS .....	39
RESOLUCIONES .....	44

**SUCESORIOS****PARANA**

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ ANDRES JOSE - VICENTIN AMELIA FRANCISCA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21615, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE FERNANDEZ, M.I.: 5.899.565, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/03/2005; y de AMELIA FRANCISCA VICENTIN, M.I.: 5.360.268, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/12/2025. Publíquese por tres días.-

PARANA, 18 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:31858 - F.C. 04-00072859 3 v./28/05/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "COMAR EMILIO ALFONSO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 20447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO ALFONSO COMAR, M.I.: 5.940.632, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 27-06-2008.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 18 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:32141 - F.C. 04-00072935 1 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "NUÑEZ MARIA ESTHER S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NUÑEZ, DNI. N° 12.313.122, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 26/04/2026. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de mayo de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:32102 - F.C. 04-00072936 1 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUZMAN JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21610, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GUZMAN, M.I.: 17.044.805, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/04/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:32450 - F.C. 04-00072939 3 v./29/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANDRIAN ALCIDES ANIBAL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 20423, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES ANIBAL ANDRIAN, M.I.: 10.571.589, vecino

que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito-Dpto. Paraná- en fecha 17-04-2026. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 18 de mayo de 2026. Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:32764 - F.C. 04-00072966 1 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "MOLINA ROBERTO ANTENOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente N° 33576, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Roberto Antenor MOLINA, M.I. 6.900.003, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 2 de junio de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación. PARANÁ, 22 de mayo de 2026.- PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:32763 - F.C. 04-00072967 1 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BERLARI LUISA CONCEPCION S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA548, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LUISA CONCEPCION BERLARI, vecina del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/07/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 21 de mayo de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:32752 - F.C. 04-00072969 1 v./27/05/2026

## COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BOURLLOT ELCIO VILFRIDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16737), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ELCIO VILFRIDO BOURLLOT , D.N.I. N° 05.780.588, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 21/07/2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 07 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Elcio Vilfrido BOURLLOT -D.N.I. N° 05.780.588-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:31887 - F.C. 04-00072856 3 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez en autos caratulados: "GUIFFREY ELSA LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17222-25 cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA LEONOR GUIFFREY, DNI F N° 5.034.002, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida el día 27 de agosto de 2024 en la ciudad de San José, departamento Colón, (E.R.). La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de diciembre de 2025.- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ELSA LEONOR GUIFFREY - DNI 5.034.002 - vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la

legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-" Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 29 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

**ID:31832 - F.C. 04-00072862 3 v./27/05/2026**

-- -- --

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "DE CARLI MARIA ELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17396-26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA DE CARLI, D.N.I. N° 5.046.155, argentina, nacida en fecha 13 de mayo de 1929, domiciliada en San Martín 670 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, no se consignan datos de los padres, y fallecida en fecha 15 de abril de 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; . La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de mayo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1.- ... 2.- ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MARIA ELISA DE CARLI, D.N.I. N° 5.046.155, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Juez".- Publíquese por tres días.-

Colón, Entre Ríos, 19 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

**ID:32308 - F.C. 04-00072892 3 v./28/05/2026**

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "ACOSTA OLIVIO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16855-24 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVIO RAUL ACOSTA, DN.I. N° 5.811.796, vecino que fuera del Dpto. Colón, Sexo Masculino, Nacionalidad Argentino, Estado Civil casado, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos el día 23 de Noviembre de 2024 a las 8.05 hs.-

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 12 de diciembre de 2024... VISTOS: ... y, CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: 1.- ... 2.- ...3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de OLIVIO RAUL ACOSTA, DN.I. N° 5.811.796, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C.....4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. 5.-...6.-... 7.-... 8...9.-...10.- La presente se suscribe mediante firma digital".- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza. Publíquese por (03) tres días

Colón 15 de mayo de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

El presente se suscribe mediante firma digital.-

**ID:32268 - F.C. 04-00072895 3 v./29/05/2026**

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BOURLLOT MARIO JORGE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16758), cita

y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIO JORGE BURLLOT, D.N.I. N° 16.431.470, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 09/10/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mario Jorge BOURLOT -D.N.I. N° 16.431.470-, vecino que fuera de Colonia Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 20 de mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/2022.

ID:32579 - F.C. 04-00072923 3 v./28/05/2026

## CONCORDIA

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, Dr. José María FERREYRA, en el expediente caratulado "LUQUE, Noelia Susel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 15135), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LUQUE, Noelia Susel, D.N.I. 1.488364, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 22/02/2026. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local.

CONCORDIA, 11 de mayo de 2026 - Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario.

ID:31496 - F.C. 04-00072799 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Dr. Justo José de Urquiza, de la ciudad de Concordia, Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "HEINZENKNECHT, MAXIMILIANO GABRIEL S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 8852, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HEINZENKNECHT, MAXIMILIANO GABRIEL D.N.I N° 30.544.342, vecino que fue de este departamento, fallecido en la ciudad de Paraná el día 18/11/2025.

Como recaudo necesario se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 14 de abril de 2026... 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado digitalmente por el Dr. Justo José de Urquiza, Juez de 1ra Instancia" OTRA: "Concordia, 29 de abril de 2026... ESTAR a lo dispuesto en fecha 14.4.2026, puntos 4 y 5, quedando la confección de las diligencias a cargo de la parte interesada... Firmado digitalmente por el Dr. Justo José de Urquiza, Juez de 1ra Instancia"

Se deja constancia que este juzgado es competente en razón de materia, monto y jurisdicción y que el Dr. Gabriel Alejandro Bonell y la Dra. La Barba y/o quienes estos designen se encuentran facultados para su trámite.

GABRIEL ALEJANDRO BONELL

LA BARBA GABINA.

ID:32054 - F.C. 04-00072836 3 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "DOVAL, José Mario SI SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12095, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de JOSE MARIO DOVAL, D.N.I. N° 14.238.617, fallecido el 09 de octubre de 2025 en Concordia, Pcia. De Entre Ríos, con domicilio en Gerardo Yaya N° 75 de esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por TRES VECES. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 27 de noviembre de 2025- VISTO: ... , RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a Rut Noemí ROMANO, Josefina Rut DOVAL y María Nazarena

DOVAL, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena PAULINO, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JOSÉ MARIO DOVAL, D.N.I. N° 14.238.617, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de la existencia de otros herederos del causante, más allá de los presentados. 6.- ... 7.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal y CORRER VISTA, por el término de ley, del pedido de designación de administradora judicial interesado. 8.- .... 9.- .... A lo demás, oportunamente. - Fdo.: Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6°c.-

Concordia, 07 de diciembre de 2025.-

ID:32002 - F.C. 04-00072839 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUILAR, Lucía Angélica y PERILLI, Walter Héctor S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11002), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Walter Héctor PERILLI, DNI n° 5.805.931, fallecido en Concordia el día 8 de enero de 2026, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de abril de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del Sr. WALTER HECTOR PERILLI, DNI N° 5.805.931, fallecido en Concordia el día 08.01.2026, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.,

Concordia, 4 de mayo de 2026 - Natalia Gambino, secretaria.

ID:31980 - F.C. 04-00072841 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio PONCE -JUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "KIPPES, Irma Graciela y MILERA, Justo Francisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12132), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a Julio Cesar MILERA, Cristian Javier MILERA, Irma Cristina MILERA, Hugo Horacio MILERA, Luis Alberto MILERA Y Susana Graciela GARCIA y demás herederos y acreedores de IRMA GRACIELA KIPPES, D.N.I. N° 11.255.864, fallecida en Concordia - Entre Ríos el día 04/07/2016 y de JUSTO FRANCISCO MILERA, D.N.I. N° 5.822.001, fallecido en Concordia - Entre Ríos el día 29/10/2025, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "/// Concordia, 01 de abril de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- TENER por presentados a JULIO CESAR MILERA, CRISTIAN JAVIER MILERA, IRMA CRISTINA MILERA, HUGO HORACIO MILERA, LUIS ALBERTO MILERA y SUSANA GRACIELA GARCIA, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Mariana DE LEON, domicilios reales denunciados y procesales constituidos, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de IRMA GRACIELA KIPPES, D.N.I. N° 11.255.864 y JUSTO FRANCISCO MILERA, D.N.I. N° 5.822.001, vecinos que fueron de esta ciudad.4.-... 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná

(Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio PONCE - Juez”.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 15 de abril de 2026.

ID:32348 - F.C. 04-00072889 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Secretaria a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados: "CAÑETE, Edgardo Daniel S / SUCESORIO AB INSTESTATO" (EXPTE. N° 11.484, CITA Y EMPLAZA, por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS herederos y acreedores de Edgardo Daniel CAÑETE DNI N° 34.646.357, fallecido en Concordia el día 07/09/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de abril de 2026: VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Edgardo Daniel CAÑETE, DNI N° 34.646.357, fallecido en Concordia el día 07 de Septiembre de 2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez”.-

Correo Institucional jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia , 30 de Abril de 2026.

ID:32090 - F.C. 04-00072901 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BUZZATTO, Raul, ALEJANDRO, Yolanda, y BUZZATTO, Olga Susana S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte N° 11602), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Raúl BUZZATTO, DNI n° 5.774.353, fallecido en Concordia el día 28 de enero de 2009, Yolanda ALEJANDRO, DNI n° 5.032.869, fallecida en Concordia el día 19 de junio de 2018 y de Olga Susana BUZZATTO, DNI n° 6.385.909, fallecida en Concordia el día 26 de agosto de 2025, todos vecinos que fueran de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de abril de 2026.- VISTO: .... RESUELVO: 1.-..... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Raúl BUZZATTO, DNI N° 5.774.353, fallecido en Concordia el día 28 de Enero de 2009, Yolanda ALEJANDRO, DNI N° 5.032.869, fallecida en Concordia el día 19 de Junio de 2018, y de Olga Susana BUZZATTO, DNI N° 6.385.909, fallecida en Concordia el día 26 de Agosto de 2025, todos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ- Juez”.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 13 de mayo de 2026 - Firmado: Dra Natalia GAMBINO, Secretaria.

ID:31056 - F.C. 04-00072911 3 v./29/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, comunica que en los autos caratulados "CHAMPOMIER, Diana Griselda S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11281) CITA Y EMPLAZA por

treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña Diana Griselda CHAMPOMIER D.N.I. N° 14.711.294 ocurrida en ésta Ciudad de Concordia el día 13 de enero de 2023, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. Se transcribe la resolución que así lo ordena: Concordia, 20 de marzo de 2026.- VISTO: ...RESUELVO: 1.-....2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Diana Griselda CHAMPOMIER, D.N.I. N° 14.711.294, vecina que fuera de esta ciudad.- 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 5.-...; 6.- ...; 7.- ...; 8.-...; 9.- ...; A lo demás, oportunamente.- Gabriel Belén Juez. La presente se suscribe mediante firma digital- Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Concordia, 20 de marzo de 2026.-

Publíquese por tres veces.-

ID:32187 - F.C. 04-00072920 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. En el juicio caratulado "ARRISCAL, Alfredo y SILVA, Elena Argentina S/ SUCESORIO AB INTESTATO"(Expte. N° 11457) que tramitan por ante el juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, se cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Alfredo ARRISCAL, D.N.I. N° M 5.808.753, quien fué vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 05 de Mayo de 2013 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme surge del Testimonio de Defunción debidamente certificado que se acompaña.- Y Elena Argentina SILVA, D.N.I. N° F 5.658.229, quien fué vecina de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 11 de Agosto de 2024 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme surge del Testimonio de Defunción debidamente certificado que se acompaña.- Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone. "Concordia, 06 de Mayo de 2026. VISTO"...". RESUELVO: 1.-(...); 2.-(...); 3.-(...); 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.5.-(...); 6.-(...); 7.-(...); 8.-(...); 9.-(...); 10.-(...); 11.-(...). Fdo. Gabriel BELEN – Juez” .- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N°15/18 SNE.

CONCORDIA, 18 de Mayo de 2026.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

ID:32158 - F.C. 04-00072921 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos "LAFOURCADE, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. N° 11431 – CITA por el término de TREINTA DIAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA CRISTINA LAFOURCADE D.N.I. F. N° 5.163.133 fallecida en Concordia el día 27 de febrero de 2026, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de mayo de 2026.-..., RESUELVO: ..., 1.- TENER presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal y DECLARAR extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en Escritura Pública N° 4 obra agregado a los presentes autos en fecha 6.04.2026, autorizada por la Escribana Mariana SALINAS en fecha 17.01.2020. 2.-.... 3.-...- 4.-... 5.- MANDAR publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por TREINTA DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Regístrese y notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)"

Concordia (E. Rios), 21 de Mayo de 2026.- Publicar por tres días.

ID:32571 - F.C. 04-00072924 3 v./28/05/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria N° 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos "TORTEROLO AMBROSONI, Luis Alfredo y TORTEROLO DALIA, Alfredo Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 958) – CITA por el término de TREINTA DIAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Alfredo Luis TORTEROLO DALIA, D.N.I. ESPAÑOL N° 24.412.212 N, fallecido en Barcelona, España, el día 27 de marzo de 2023. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de abril de 2026.-..., RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "TORTEROLO AMBROSONI, Luis Alfredo s/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. N° 958), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Alfredo Luis TORTEROLO DALIA, D.N.I. ESPAÑOL N° 24.412.212 N. 2.- RECARATULAR las presentes actuaciones en virtud de lo que surge del punto anterior. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Justo José de Urquiza Juez- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Concordia (E. Rios), 21 de Mayo de 2026.- Publicar por tres días.-

ID:32569 - F.C. 04-00072925 3 v./28/05/2026

- - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ. Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "POPELKA, Argentina María Paulina y BEDIN Raúl Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte n° 11.586), CITA Y EMPAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Argentina María Paulina POPELKA DNI n° 5.658.358, fallecida en Concordia el día 15/08/2022, vecina que fuera de esta ciudad y de Raúl Antonio BEDIN DNI n° 10.699.468, fallecido el día 13/02/2026, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena su parte pertinente dice: 'Concordia, 27 de abril de 2026: VISTO: ... RESUELVO: 1.-...2.-....- 3.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Argentina Maria Paulina POPELKA, DNI N° 5.658.358, fallecida en Concordia el día 15 de Agosto de 2022, y de Raúl Antonio BEDIN, DNI N° 10.699.468, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 4.-MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez".

Correo Institucional jdocyc6-con@juisentrerios.gov.ar

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS

Concordia 11 De mayo de 2026.

ID:32099 - F.C. 04-00072937 3 v./29/05/2026

## DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WEISBECK ATILIO ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO"- Expte. N° 16971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ATILIO ERNESTO WEISBECK - DNI N° 7.705.096, vecino que fuera de la localidad de Valle María - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 14 de agosto de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 20 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:31899 - F.C. 04-00072908 3 v./28/05/2026

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ RAMON OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMON OSCAR GONZALEZ, DNI N° 11.512.087, vecino que fuera de la localidad de Las Cuevas, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Depto. Diamante- en fecha 27 de marzo de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 27 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:31882 - F.C. 04-00072909 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CASTAÑO MARIA MARTHA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°17139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA MARTHA CASTAÑO - DNI N°4.414.249, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 22 de septiembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de mayo de 2026.

ID:32457 - F.C. 04-00072915 3 v./28/05/2026

## FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, Ruben Ulises y ZANETTI, Alicia Mabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15799/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN ULISES RODRIGUEZ, DNI N° 8.421.215, fallecido el día 10/10/2023, vecino que fuera de Colonia Alemana, Departamento Federación (ER); y ALICIA MABEL ZANETTI, DNI 5.395.224, fallecida el día 31/7/2026, vecina que fuera de Esc. Prov. 25 de Col. Alemana, Dpto. Federacion E.R. Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 13 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:31884 - F.C. 04-00072843 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "AVENDAÑO, Iris Olivia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15755/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IRIS OLIVIA AVENDAÑO, DNI N° 1.480.796, fallecida el día 19/3/2008, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia (E. R.). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI. Secretario.

ID:31867 - F.C. 04-00072857 3 v./27/05/2026

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "LENCIONI Lilia Edith S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18423; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de doña LILIA EDITH LENCIONI, M.I. N° 5.067.925, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la ciudad de Federación, en fecha 05 de Noviembre de 2021.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:32297 - F.C. 04-00072871 3 v./27/05/2026

## FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "CARDOZO, Miguelina - ALTAMIRANO, Demetrio y ALTAMIRANO, Aníbal S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 20631), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aníbal ALTAMIRANO, DNI n° 10.573.037, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 28 de abril de 2022.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 21 de abril de 2026 ... Resuelvo: ... 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Demetrio Altamirano, DNI nro. 1.874.006, argentino, soltero, nacido en Federal el 10 de noviembre de 1911 y fallecido en Federal el 26 de agosto de 1993, hijo de Indelecio Altamirano y Eugenia Rivero, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio el de Chacra Cardozo; b) Miguelina Cardozo, DNI nro. 1.484.424, argentina, soltera, nacida en Federal el 29 de julio de 1921 y fallecida en Federal el 30 de marzo de 2007, hija de Bernardino Cardozo y Eugenia Faría, vecina que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle Cepeda s/n; y, c) Aníbal Altamirano, DNI nro. 10.573.037, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 22 de enero de 1953 y fallecido en Federal el 28 de abril de 2022, hijo de Demetrio Altamirano y Miguelina Cardozo, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Presidente Perón nro. 1.985 -acumulándose las sucesiones-. ... 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aníbal Altamirano, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 21 de abril de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.-

ID:31273 - F.C. 04-00072951 1 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "CARDOZO, Miguelina - ALTAMIRANO, Demetrio y ALTAMIRANO, Aníbal S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 20631), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Demetrio ALTAMIRANO (DNI n° 1.874.006, vecino que fuera de Colonia Federal y fallecido en la ciudad de Federal el 26 de agosto de 1993) y Miguelina CARDOZO (DNI n° 1.484.424, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 30 de marzo de 2007).-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 21 de abril de 2026 ... Resuelvo: ... 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Demetrio Altamirano, DNI nro. 1.874.006, argentino, soltero, nacido en Federal el 10 de noviembre de 1911 y fallecido en Federal el 26 de agosto de 1993, hijo de Indelecio Altamirano y Eugenia Rivero, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio el de Chacra Cardozo; b) Miguelina Cardozo, DNI nro. 1.484.424, argentina, soltera, nacida en Federal el 29 de julio de 1921 y fallecida en Federal el 30 de marzo de 2007, hija de Bernardino Cardozo y Eugenia Faría, vecina que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle Cepeda s/n; y, c) Aníbal Altamirano, DNI nro. 10.573.037, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 22 de enero de 1953 y fallecido en Federal el 28 de abril de 2022, hijo de Demetrio Altamirano y Miguelina Cardozo, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de

calle Presidente Perón nro. 1.985 -acumulándose las sucesiones-. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Demetrio Altamirano y Miguelina Cardozo, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 21 de abril de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.-

ID:31271 - F.C. 04-00072952 3 v./29/05/2026

## GUALEGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "ORTEGA FELIPA ESTER Y NIEVAS JOSE UBALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO ", expediente N° 11360. cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. FELIPA ESTER ORTEGA - D.N.I. N° 2.353.477, fallecida el 17/11/2028 y de JOSÉ UBALDO NIEVAS - L.E N° 5.841.805, fallecido el 05/07/1993, vecinos que fuera de esta ciudad.- Publíquese por un día. La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 11 de marzo de 2026.- Proveyendo presentación electrónica que antecede, téngase por presentados a MATILDE ESTER NIEVAS, D.N.I. N° 11.950.069, y NESTOR JOSÉ NIEVAS, D. N. I. N 13.673.514, ambos por derecho propio; con el patrocinio letrado de los DRES. CRISTHIAN PAUL JUSTET y MICAELA AGUSTINA PÉREZ, con domicilios reales denunciados, por parte en el carácter invocado, acordándoseles la correspondiente intervención.- Téngase por constituido domicilio procesal en calle Chacabuco N° 280 de esta ciudad.- Por acompañada documental, agréguese digitalmente.- Hágase saber a los presentantes que deberán preservar los originales de la documental acompañada electrónicamente, que obran en su poder en razón de que la presentación de los mismos puede ser requerida oportunamente tanto por este Juzgado o por parte interesada .- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de FELIPA ESTER ORTEGA - D.N.I. N° 2.353.477, fallecida el 17/11/2028 y de JOSÉ UBALDO NIEVAS - L.E N° 5.841.805, fallecido el 03/07/1993, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM. "LA RADIO", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- ... D. V. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022// Gualeguay, 27 de marzo de 2026.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 18/03/2026, atento lo solicitado y constancias de autos, rectifíquese la resolución de fecha 11/03/2026 y donde dice: "JOSÉ UBALDO NIEVAS - L.E N° 5.841.805, fallecido el 03/07/1993" debe leerse "JOSÉ UBALDO NIEVAS - L.E N° 5.841.805, fallecido el 05/07/1993".- Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. mfs DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, de de 2026.-

ID:22880 - F.C. 04-00072956 1 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría Única del Dr. Sebastián E. R. LEITES, en los autos caratulados: "SONCINI MARIA ANGÉLICA GRISELDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10059, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE DARIO DE ZAN - D.N.I. N° 5.869.471, fallecido el 01 de octubre de 2024, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 737 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.- . La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 27 de abril de 2026.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 20/04/2026, por cumplimentado con lo requerido en la resolución de fecha 01/04/2026.- En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase

la apertura del juicio sucesorio de JORGE DARIO DE ZAN - D.N.I. N° 5.869.471, fallecido el 01 de octubre de 2024, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ...”DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

ID:33113 - F.C. 04-00072958 1 v./27/05/2026

## GUALEGUAYCHU

EDICTO. La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GERLING JOSE MARIA Y RAMIREZ MARTA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE MARIA GERLING, D.N.I. N° 7.866.765, fallecido el día 23/8/1992, y MARTA ESTER RAMIREZ, D.N.I. N° 6.416.570, fallecida el día 31/3/2025, ambos en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:30996 - F.C. 04-00072745 3 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en el expediente caratulado "SANTIAGO, ANTONIO MANUEL S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 120/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ANTONIO MANUEL SANTIAGO, DNI N° 4.709.716, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 4 de enero de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) en un medio periodístico local de amplia circulación. Gualeguaychú, 30 de abril de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:32018 - F.C. 04-00072838 1 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "CRISNEJO MARCELO EMILIANO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente N° 16195, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO EMILIANO CRISNEJO, ARGENTINO, DNI N° 37.569.229, fallecido el día 9 de Marzo de 2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de Mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:31786 - F.C. 04-00072863 3 v./27/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "NOLI CELIA PRUDENCIA Y DE CECCO ROBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11359, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CELIA PRUDENCIA NOLI, D.N.I. N° 5.592.526, fallecida el día 20 de marzo de 2017, y ROBERTO DE CECCO, D.N.I. N° 8.351.660, fallecido el día 22 de enero de 2025, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2026.- Federico Nemecc, Secretario suplente.

ID:32406 - F.C. 04-00072886 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO.- La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos aratulados "GARCIA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N°15922, cita y emplaza por el término de diez (10) días a

herederos y acreedores de quien fuera vecina de ésta ciudad llamada: RAMONA GARCIA, DNI N° 4.586.382, fallecida el día 3 de Julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de Octubre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:32319 - F.C. 04-00072891 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DE ZAN ENRIQUE ANTONIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11358, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE ANTONIO DE ZAN, D.N.I. N° 5.682.553, fallecido el día 14 de mayo de 2026, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2026.- Federico Nemecc. Secretario suplente.

ID:32394 - F.C. 04-00072932 3 v./29/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CARDINAUX, EVA SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 166/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Eva Susana CARDINAUX, DNI F 6.222.565, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en Urdinarrain, en fecha 25/02/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:32560 - F.C. 04-00072942 1 v./27/05/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZOCCA LUCIA STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 16167, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LUCIA STELLA MARIS ZOCCA, D.N.I. N° 12.809.881, fallecida el día 14/05/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de abril de 2026.- FEDERICO NEMEC, Secretario subrogante.

ID:32161 - F.C. 04-00072949 3 v./29/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ GREGORIO Y BLANCO MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11276, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: GREGORIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 1.952.757, fallecido el día 1° de agosto de 1978, y MARÍA ANGELICA BLANCO, D.N.I. N° 0.576.773, fallecida el día 22 de octubre de 2003, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de abril de 2026.- Federico Nemecc, Secretario suplente.

ID:32781 - F.C. 04-00072965 3 v./29/05/2026

## LA PAZ

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Landra Dario Gustavo, Heit Analía Cristina, Landra Heit Agustina y Landra Heit Bautista S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 7969 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ANALIA CRISTINA HEIT, M.I. N° 29673019, fallecida en Mojones Sud, Villaguay (E. R.), en fecha 14 de marzo de 2026 a las 21: 30 horas, hija de Roque Pedro Heit y Rosa Magdalena Klug; AGOSTINA LANDRA HEIT, M.I. N°

49567042, fallecida en Mojones Sud, Villaguay (E. R.), en fecha 14 de marzo de 2026 a las 21: 30 horas, hija de Darío Gustavo Landra y Analía Cristina Heit; DARIO GUSTAVO LANDRA, M.I. N° 20505624, fallecido en Bovril (E. R.), en fecha 15 de marzo de 2026 a las 01: 24 horas, hijo de Octavio Marcelo Landra y Nélica Jesus Capurro; y BAUTISTA LANDRA HEIT, M.I. N° 52947352, fallecido en Paraná (E. R.), en fecha 15 de marzo de 2026 a las 15:20 horas, hijo de Darío Gustavo Landra y Analía Cristina Heit; todos ellos con último domicilio en Acceso S/N de Bovril, Departamento La Paz (E. R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 15 de mayo de 2026 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

ID:32476 - F.C. 04-00072945 1 v./27/05/2026

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados ""RODRIGUEZ, Alejandro Rubén s/ SUCESORIO AB INTESTATO " (Expte. N° 6827)), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten de los causantes Alejandro Rubén RODRIGUEZ, DNI n.° 27.447.129, defunción ocurrida el día 24 de diciembre del año 2024, quien en vida fuera vecino de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador. - Publíquese por tres días. - El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 12 de mayo de 2026.- VISTO: ...RESUELVO: .... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Alejandro Ruben RODRIGUEZ, DNI n.° 27.447.129, defunción ocurrida el día 24 de diciembre del año 2024, quien en vida fuera vecino de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- .... Fdo..... Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—".

ID:32391 - F.C. 04-00072887 3 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughin -Juez A/C despacho- Secretaría a cargo del Dr. Rodolfo Gonzalez de Sampaio -Secretario Suplente- en autos "CABRERA Evaristo Ricardo Y GUILLAUME Mirta Lujana s/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7360) CITA por TREINTA DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes: Evaristo Ricardo CABRERA, DNI N° 8.419.108, argentino, vecino de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador y fallecido el 24 de julio del año 2024 y Mirta Lujana GUILLAUME, DNI N° 5.122.698, argentina, vecina de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador y fallecida el día 19 de diciembre del año 2025.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: ////San Salvador, 11 de mayo de 2026.-VISTO: .....RESUELVO: 1.-...2.-DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO ACUMULADO de los causantes Evaristo Ricardo CABRERA, DNI n.° 8.419.108, defunción ocurrida el día 24 de julio del año 2024, y Mirta Lujana GUILLAUME, DNI n.° 5.122.698, defunción ocurrida el día 19 de diciembre del año 2025, quienes en vida fueran vecinos de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.-3.-MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por los causantes, para que así lo acrediten.-4.- .....5.-....- 6.-.....7.-.....8.-NOTIFÍQUESE (SNE).-Dr. Arturo Horacio Mc Loughin -Juez A/C despacho -Juez Civil, Comercial y del Trabajo -Juez. San Salvador, mayo de 2026.-

ID:32648 - F.C. 04-00072941 3 v./29/05/2026

## URUGUAY

En el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, Secretario, en el marco de los autos caratulados "MARTINEZ MARIA ELENA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 12591, año 2025, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena Martínez DNI 6.135.692 vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, fallecida en fecha 20 de enero de 2022, para que se presenten y lo acrediten en el término de TREINTA (30) DÍAS, a partir de la última publicación del presente que se hará por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local. Para mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena "Concepción del Uruguay, 1 de octubre de 2025... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA ELENA MARTINEZ, DNI N° F 6.135.692, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER... FDO GUSTAVO AMILCAR VALES -JUEZ-.

ID:10544 - F.C. 04-00072938 1 v./27/05/2026

## VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "ALDECOA EDUARDO ARIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10.856, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de EDUARDO ARIEL ALDECOA, DNI. N° 11.894.556, fallecido a la edad de 70 años el día 27 de Febrero del 2026 en Villaguay, provincia de Entre Rios; con último domicilio en calle S. Bolívar N° 430 de misma Villaguay (E.R.).- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 18 de Mayo de 2026.- Dr. Armando D Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:33052 - F.C. 04-00072959 1 v./27/05/2026

- - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHNITMAN SALOMON S/ SUCESORIOS (CIVIL)", Expte. N° 7844, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SALOMON SCHNITMAN, DNI N° 5.782.358, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en fecha 01/08/2021 en Villaguay. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 20 de mayo de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:32704 - F.C. 04-00072972 1 v./27/05/2026

## CITACIONES

## PARANA

### a JULIO DAMIAN PEREZ Y Otras.

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "OCAMPO FRANCISCA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21548, cita y emplaza por el término de treinta días a JULIO DAMIAN PEREZ D.N.I. desconocido, SANDRA VANINA PEREZ DNI N° 26.048.259 y MARIA GUADALUPE PEREZ DNI N° 24.637.664, en calidad de herederos denunciados en el juicio sucesorio de FRANCISCA BEATRIZ OCAMPO, M.I.:

12.210.629, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 20/01/2022; para que comparezcan a fin de tomar la intervención que legalmente le corresponda. Publíquese por dos días.

Paraná, 18 de mayo de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:32111 - F.C. 04-00072899 2 v./27/05/2026

- - - - -

### a VELAZQUEZ MAXIMILIANO

El Juzgado de Familia n° 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosario Moritán, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Paola de Torres, en los autos caratulados: "RAMIREZ IVAN JESUS C/ CARRASCO MARIA BELEN S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO, N° 31820, cita y emplaza a VELAZQUEZ MAXIMILIANO, con ultimo domicilio conocido en calle Sud América 2591, de la ciudad de Paraná. para que dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C. y C. Publíquese por dos (2) días.

ID:32453 - F.C. 04-00072916 2 v./27/05/2026

## LA PAZ

### a GAUNA DANIEL MAXIMILIANO

EDICTO. El Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz, E.R., a cargo del Dr. SILVIO SANTIAGO CALLEJA -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. CECILIA GABRIELA MÜLLER -Secretaria-, en los autos caratulados "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ GAUNA DANIEL MAXIMILIANO - MONITORIO APREMIO", Expte. N° 3555, Año 2024, CITA Y EMPLAZA, a GAUNA DANIEL MAXIMILIANO, CUIT N° 20-37990517-0, con último domicilio real conocido en Berutti S/N y 3 de Febrero de esta ciudad de La Paz, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes que lo represente; haciéndosele saber además, que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2 do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusertreros.gov.ar. Asimismo se dispuso NOTIFICARLE la siguiente resolución que se transcribe a continuación de manera íntegra: "La Paz, Entre Ríos, 10 de Marzo de 2025.- VISTOS: Estos autos caratulados: "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/GAUNA DANIEL MAXIMILIANO - MONITORIO APREMIO" (Expte. N° 3555, Año 2024), y: CONSIDERANDO: 1).- Que la Dra. Valeria Emilce Burkhard, en nombre y representación de la actora, promueve juicio de apremio fiscal de conformidad al tramite procesal establecido en los arts. 472 y ss. del C.P.C.C. por cobro de la suma de PESOS Cuatrocientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Con 33/100 (\$ 472.460, 33), con más intereses y costas. Basa su reclamo en la Planilla de apremio N° 21- 4026 por \$ 472.460, 33. Funda en derecho y concluye solicitando se dicte sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución con intereses y las costas del juicio. 2).- Que en mérito a lo solicitado, teniendo en cuenta que las planillas de liquidación acompañadas digitalmente que se ejecutan, se ajustan prima facie a las disposiciones contenidas en los arts. 116, 117, 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C.P.C. y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8°, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal, desde la fecha de cada planilla que se ejecuta y hasta el momento de su efectivo pago.- 3) Honorarios: Atento lo previsto por el art. 3 de la Ley 11.141 que reforma el art. 5 de la Ley 7046 y a los efectos de la regulación de honorarios se tiene en cuenta que la retribución profesional debe guardar relación entre la realidad económica del pleito -capital e intereses reclamados en la demanda- la tarea cumplida y demás pautas establecidas en dicho art., lo cual debe analizarse a la luz del proceso que se trate, en este caso, proceso monitorio apremio fiscal con las particularidades que el mismo implica.- Que advirtiendo que la Ley 7046 y su modif. resulta de orden público, y sin perjuicio que la aplicación de los porcentajes establecidos en el art. 30 de Ley arancelaria respecto al monto del capital con más los intereses reclamados en esta causa, resultan un monto menor al valor de los 10 juristas establecidos por el art. 58, pero dado que la aplicación del Art. 58 de dicha norma, en estos autos, no importa una evidente o injustificada

desproporción entre los montos reclamados (capital e intereses) y la labor cumplida por el profesional, teniendo en cuenta el carácter alimentario de los honorarios a regular (Art. 4 Ley 7046 y mod.), entiendo procedente aplicar el mínimo establecido por la Ley Arancelaria (Ley 7046 y mod. Ley 11.141).- En consecuencia, los honorarios a regular se fundan en lo antes expuesto y en los arts. 2, 3, 5, 29, 30, 58, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley 11141.- Dado la reforma introducida por la Ley 11.141, estimo procedente que se transcriba además de los arts. establecidos por la ley, el art. 29 de la Ley 7046 y modif. Ley 11.141.- Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que GAUNA DANIEL MAXIMILIANO haga a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS , íntegro pago del capital reclamado de PESOS Cuatrocientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Con 33/100 (\$ 472.460, 33), con mas los intereses determinados en el considerando 2).- II.- Costas al accionado (art. 65 del C.P.C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Valeria E. Burkhard, en la suma de Pesos Seiscientos tres mil ochocientos ochenta y cuatro c/40/100.- (\$ 603.884, 40.-) equivalentes al valor de diez (10) juristas - Arts. 2, 3, 5, 29, 30, 58, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley 11141 y conforme lo expresado en el Considerando 3°).- IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2 do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado.- IV.- Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac. 15/18 STJ. y oportunamente archívese. Firmado: SILVIO S. CALLEJA JUEZ DE PAZ." OTRA RESOLUCIÓN: "La Paz, E. R., 07 de Noviembre de 2025.- Proveyendo el escrito remitido por la Dra. Burkhard en fecha 04/11/2025 y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el art. 142 del C. P. C. C. Atento a lo peticionado y lo dispuesto en el artículo mencionado, teniendo en cuenta las Resoluciones de Superintendencia de fechas 20/09/2019, su ampliatoria de fecha 25/09/2019 y Resolución de Superintendencia de fecha 25/08/23 sobre los medios periodísticos habilitados para la publicación de edictos en esta Jurisdicción, corresponde que la publicación de edictos se efectúe, conforme al sistema de rotación vigente, en FM 94.7 "FM Vida".- En consecuencia, cítese al accionado GAUNA DANIEL MAXIMILIANO mediante edictos, a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en FM 94.7 "FM Vida" con domicilio en calle Berón de Astrada N° 998 de esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, habiéndose dictado sentencia monitoria en autos, notifíquese dicha sentencia en los edictos a publicarse haciéndosele saber a GAUNA DANIEL MAXIMILIANO que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2 do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusertreros.gov.ar. A los fines establecidos en el Art. 476 del C. P. C. y C. en los edictos ordenados deberá transcribirse la presente de manera íntegra. Notifíquese.- Firmado: SILVIO S. CALLEJA JUEZ DE PAZ." - OTRA RESOLUCIÓN: "La Paz, 5 de marzo de 2026.- Proveyendo el escrito en fecha 03/03/25 y conforme a lo interesado, efectúese la publicación de edictos ordenada en fecha 07/11/25 en el Boletín Oficial y en un medio de comunicación de esta jurisdicción, o en periódicos de tirada provincial, a elección de la profesional interviniente - conforme Resolución de Presidencia N° 263 /2024- DGA de fecha 21/5/2024-. Mediante el siguiente enlace se podrá acceder al listado de medios disponibles para la jurisdicción La Paz en el Servicio de Información y Comunicación del STJER [https://drive.google.com/file/d/1\\_qmNSSnGLNop6\\_GuHRUn9\\_CMc4\\_czRZY3\\_IM\\_/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1_qmNSSnGLNop6_GuHRUn9_CMc4_czRZY3_IM_/view?usp=sharing).- Notifíquese.- Firmado: SILVIO S. CALLEJA JUEZ DE PAZ." Existiendo regulación de honorarios a abogados, se transcriben los siguientes arts. de la Ley 7046, para su conocimiento: Artículo 28 - NOTIFICACIÓN DE TODA REGULACIÓN. "Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos, la cédula deberá ser suscripta por el secretario del Juzgado o Tribunal con la transcripción de este artículo y del artículo 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los asuntos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del artículo 114" 3 Ley 7046.- Artículo 29 - LA UNIDAD ARANCELARIA "JURISTA". Establecer que la Unidad Arancelaria "JURISTA", es equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la sumatoria de los ítems "Asignación Básica" y "Compensación Jerárquica", o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma

relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. - Artículo 114 - PAGO DE HONORARIOS. "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme los autos regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente. Operada la mora, el profesional podrá reclamar el honorario actualizado con aplicación del índice previsto en el Artículo 29 desde la regulación y hasta el pago, con más un interés del 8% anual. En caso de tratarse de honorario que ha sido materia de apelación, sobre el monto que quede fijado definitivamente en instancia superior, se aplicará la corrección monetaria a partir de la regulación de la instancia inferior. No será menester justificar en juicio los índices que se aplicaran de oficio por los Sres. Jueces y Tribunales". Art. 477 C.P.C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria. En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate. En los autos referidos se reclama deuda devengada en concepto de IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Planilla de Apremio N° 21-4026, respecto del automotor Dominio AB341 AT. Publíquese por dos (2) días.

La Paz, E.R., 19 de mayo de 2026.- Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria.

ID:32322 - F.C. 04-00072948 2 v./28/05/2026

## REMATES Y SUBASTAS

### PARANA

#### REMATE JUDICIAL

#### Por Gustavo Alberto Agasse

Matr. N° 881 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Paraná, Dr. IGNACIO MARTÍN BASALDÚA, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. MONICA ATENCIO, ha dispuesto que en los autos: "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ MIRAGLIO WALTER ATILIO GASPAR S/ EJECUCION PRENDARIA, Expte. N° 72712, Inicio: 04/09/2025, se subaste con intervención del Martillero designado en autos, GUSTAVO ALBERTO AGASSE, matrícula profesional N° 881, el bien automotor dominio JLN830, marca AUDI, modelo TT Cupé 1.8 T FSI, año 2011, motor marca AUDI N° CDA147217, chasis marca AUDI N° TRUACB8 J0 B1005240, propiedad del demandado WALTER ATILIO GASPAR MIRAGLIO, CUIT N° 20-30950921-9, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de agregado en fecha 16/10/2025 y verificación policial de fecha 02/02/2026 (fs. 8/11). Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos GUSTAVO ALBERTO AGASSE, matrícula profesional N° 881 C.O.M.P.E.R. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de junio de 2026 a las 09: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de junio de 2026 a las 09: 00 horas. La resolución que lo

dispone dice: “//RANA, 30 de abril de 2026. Proveyendo el escrito de fecha 16/04/2026: Atento lo solicitado y constancias de autos, decretese el remate del automotor dominio JLN830, marca AUDI, modelo TT Cupé 1.8 T FSI, año 2011, motor marca AUDI N° CDA147217, chasis marca AUDI N° TRUACB8 J0 B1005240, propiedad del demandado WALTER ATILIO GASPAS MIRAGLIO, CUIT N° 20-30950921-9, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de agregado en fecha 16/10/2025 y verificación policial de fecha 02/02/2026 (fs. 8/11). Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos GUSTAVO ALBERTO AGASSE, matrícula profesional N° 881 C.O.M.P.E.R. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, actualícense los informes del Registro de la Propiedad Automotor y de la Administradora Tributaria de Entre Ríos a los fines dispuestos en el art. 559 inc. 4°. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de junio de 2026 a las 09: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de junio de 2026 a las 09: 00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por la base de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000, 00) estableciéndose el Monto Incremental para el Primer Tramo de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000, 00), hasta alcanzar los DOCE MILLONES (\$ 12.000.000); para el Segundo Tramo de Pujas de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) hasta alcanzar la cantidad de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000); luego para el Tercer Tramo de Pujas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en adelante. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10% más IVA), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10mesa6@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- Fdo. Dr. IGNACIO MARTIN BASALDÚA – JUEZ de 1 ra. INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 10 de Paraná.”.- EXHIBICION: El vehículo podrá ser observado e inspeccionado los días 16 y 17 de Junio del 2.026 de 16 a 18 hs, en calle Avda Echague N° 514 de la ciudad de Paraná, previo acuerdo con el Martillero.- INFORMES: Por mayor información consultar con el Martillero al Te. 0343 154063608 – Mail: gusagasse@yahoo.com.ar PARANA, 12 de Mayo de 2.026.- Fdo.: Dra. MONICA ATENCIO – ABOGADA SECRETARIA.

**CONCORDIA****Por Maximiliano Antonio Scharn**

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González Juez a Cargo del Despacho Secretaría N° 2 a cargo del Dra. María Rosa Galindo, en autos: " PEREDO, Jorge Sebastián c/ PEREZ, Isolina del Luján s/EJECUTIVO " (Expte. N° 35308) ; comunica por DOS VECES que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. N° 896 CO.M.P.E.R. REMATARÁ el bien automotor marca CHEVROLET, Modelo CLASIC 4 P LS A+D Spirit 1.4 N/2013, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA CHEVROLET NRO. T85151854, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8 AGSC1950 DR190440, DOMINIO MEU 516, propiedad de ISOLINA DEL LUJAN PEREZ, DNI 11.255.723, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1427 obrante en el expediente en presentación electrónica del 07.10.2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MAXIMILIANO SCHARN, Mat. 896, con domicilio en calle Alberdi N° 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 08 de junio de 2026 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15 de junio de 2026 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> , conforme art. 6 del Reglamento SJE.

3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumpliera con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 3 y 4 de junio de 2026 de 17.00 a 18.00 hs, previo a convenir con el Martillero, comunicándose a los teléfonos 0345-155282812 o 3454227183, dirección Alberdi N° 215, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: Concordia, 30 de marzo de 2026. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- DECRETASE el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca CHEVROLET, Modelo CLASIC 4 P LS A+D Spirit 1.4 N/2013, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA CHEVROLET NRO. ..., CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8 AGSC1950 DR190440, DOMINIO MEU 516, propiedad de ISOLINA DEL LUJAN PEREZ, DNI 11.255.723, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1427 obrante en el expediente en presentación electrónica del 07.10.2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MAXIMILIANO SCHARN, Mat. 896, con domicilio en calle Alberdi N° 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 08 de junio de 2026 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15 de junio de 2026 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 4.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo, deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- HÁGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de

las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 6.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7.- ... . 8.-... . 9.-. 10... .- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". 11.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c Desp. Y Concordia, 13 de abril de 2026. VISTO: Que se ha cometido un error involuntario al consignar el número de motor del automotor a subastar. Que el número correcto conforme informe de Dominio, obrante en el expediente es T85151854. Por lo anterior, a los fines de los despachos a librarse en el expediente deberá procederse a consignar como número de motor es T85151854 RESUELVO: 1.- TENER presente que el número motor del automotor a subastar es T85151854. 2.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". 3.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c Desp.

Secretaria 18 de MAYO de 2026 - FIRMADO POR MARIA ROSA GALINDO, SECRETARIA.

ID:32281 - F.C. 04-00072893 2 v./27/05/2026

## URUGUAY

### Por Nicolás Marcelo Carelli

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en el expediente: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAIDANA ANDRES EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA", N° 6375 E, se resolvió librar el presente a fin de publicitar la subasta del automotor dominio KHP358 y sus condiciones de venta, decretada según resolución de remate que dice: "Concepción del Uruguay, 11 de mayo de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Decretar el remate del automotor de marca Volkswagen, tipo: rural 5 ptas., modelo Gol Country 1.4 L, motor marca Volkswagen, N° CNB001663, chasis marca Volkswagen, N° 9 BWDF05 W7 BP088834, dominio KHP358, año 2011 de titularidad del accionado, Andrés Eduardo Maidana, DNI 34.372.873. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero Nicolás Marcelo Carelli. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 17 de junio de 2026, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando el 24 de junio de 2026, a las 10:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> -art. 6, Rsje 2. Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 5.000.000, 00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 8.000.000, 00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 500.000, 00.- Segundo tramo: desde \$ 8.000.000, 00 y en adelante las pujas deberán superar la anterior en \$ 200.000, 00. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Rsje. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor -por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado -art. 25, Rsje-. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -

art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra - art. 279 del Código Fiscal, en adelante Cf-. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate -art. 243, Cf-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal, dentro del plazo de los cinco días contados desde el registro de la subasta, una descripción detallada del bien, al menos seis fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal con el presente decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio, y cierre de la subasta -art. 10, Rsje-. 6. Notifíquese mediante cédula a la ATER. Regístrese. Comuníquese a la Oficina de Subastas Judiciales - art.3, Rsje-. Notifíquese. Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez".

Concepción del Uruguay, 19 de mayo de 2026.

ID:31998 - F.C. 04-00072906 2 v./28/05/2026

- - - - -

#### **Por Gustavo Roberto Bercini**

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones a cargo del suscripto, en los autos: "CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ TALAMO NESTOR FABIAN Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA", N° 9379 E, se resolvió librar el presente a fin de publicitar la subasta del automotor dominio AD326 TH y sus condiciones de venta, decretada según resolución de remate que dice: "Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Decretar el remate del automotor dominio AD326 TH, Marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: PRISMA JOY 4 P 1.4 N LS MT.+, Año: 2018, Motor Marca: CHEVROLET, Numero: JTV004013, Chasis Marca: CHEVROLET, Numero: 9 BGKL69 T0 KG191962 de titularidad del accionado, Néstor Fabián Tálamo, dni. 28.959.142. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero Gustavo Roberto Bercini. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 2 de junio de 2026, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando el 9 de junio de 2026, a las 10:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas- deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> -art. 6, Rsje 2. Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 10.000.000, 00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 13.000.000, 00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 500.000, 00.- Segundo tramo: desde \$ 13.000.000, 00 y hasta \$ 15.000.000, 00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 250.000, 00.- Tercer tramo: a partir de \$ 15.000.000, 00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 100.000, 00. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario de el Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero -10%- , y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26

del Rsje. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor -por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado -art. 25, Rsje-. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra art. 279 del Código Fiscal, en adelante Cf-. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate -art. 243, Cf-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal, dentro del plazo de los cinco días contados desde el registro de la subasta, una descripción detallada del bien, al menos seis fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal con el presente decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio, y cierre de la subasta -art. 10, Rsje-. 6. Notifíquese mediante cédula a la ATER. Regístrese. Comuníquese a la Oficina de Subastas Judiciales -art. 3, Rsje-. Notifíquese. Fdo. Máximo Agustín Mir Juez".

Los datos de cuenta judicial perteneciente al expediente de referencia son: n.º 5-101128/7, Cbu: 3860005803000010112871, Cuit 30-68109776-3.

Concepción del Uruguay, 6 de mayo de 2026.- Raúl Víctor David Lovatto, secretario suplente.

ID:31758 - F.C. 04-00072950 2 v./28/05/2026

## USUCAPIÓN

### PARANA

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "DAYER ANA MARIA C/ HURI PAINCEYRA MARIA Y OTROS S/ USUCAPIÓN (\*\*DIGITAL\*\*)" N° 21.618, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de Julio Alberto DAYER, DNI 11.807.107, nacido el 04/07/1955 y fallecido en Paraná el 08/05/2025, a comparecer y tomar intervención por el término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 Cód. cit-. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Paraná, 20 de mayo de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:32217 - F.C. 04-00072896 2 v./27/05/2026

**GUALEGUAY**

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "CEBALLOS MARIA ROSA C/ BONAZZOLA FELIPE BAUTISTA S/ USUCACION", expediente N° 12967, cita y emplaza por el término de Quince (15) días a FELIPE BAUTISTA BONAZZOLA, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el lote de terreno ubicado en este departamento de Gualeguay, Planta Urbana - Ejido de Gualeguay, Primer Cuartel, Manzana N° 524, con domicilio parcelario en calle San Antonio N° 486, con una Superficie de 543, 66 m2, (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS), con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta por costado sur de muro lindero hasta los 26, 65 metros, y por eje de muro divisorio en el resto (1-2) al rumbo NORESTE 81° 45' de 31, 15 m lindando con Héctor Ventura Jaime y Otra. - ESTE: Recta edificada por línea Municipal de edificación (2-3) al rumbo SUDESTE 9° 8' de 13, 14 m lindando con Calle San Antonio.- SUR: Cuatro rectas a saber: Amojonada (3-4) al rumbo sudoeste 80° 52' de 7, 02 m. (4-5) por costado Norte de edificación lindera hasta los 7, 22 m. y amojonada en el resto, al rumbo Sudoeste 79° 29' de 11, 40 m. amojonada (5-6) al rumbo Sudeste 8° 02' de 9, 45 m., lindando todas con Felipe Rodolfo Rodríguez (poseedor), y edificada por línea municipal de edificación (6-7) al rumbo sudoeste 81° 58' de 12, 89 m., lindando con calle 19 de Marzo.- OESTE: Recta alambrada (7-1) al rumbo Noroeste 8° 18' de 23, 10 m. lindando con Eduardo Juan Echegaray.- Partida asignada por ATER N°: 116.589, con un avalúo de terreno de \$ 6.938.365, 56 y de mejoras de \$ 3.320.282, 35, según plano de Mensura del agrimensor Guillermo R. Camarano (M. 23.525) figura antecedentes de dominio a favor de Bonazzola Felipe Bautista (100%) DNI desconocido por mi parte y con domicilio desconocido, inscripto en fecha 11 de Enero de 1941 al Tomo 54 Folio 8 vto. N° 13.- Funcionario autorizante: Escr. Juan C. CHICHIZOLA.- Superficie según título de Origen= 729, 10, 00 m2.- Propietario anterior: Bonazzola Dario Antonio (100%).- Publíquese por dos días. La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: ///-leguay, 05 de mayo de 2026. Proveyendo presentación electrónica de fecha 20-04-26, por cumplimentado recaudo, téngase presente. En consecuencia, proveyendo el libelo inicial y estando cumplimentado el recaudo previsto por el art. 142 del CPCC publíquese edictos por DOS DIAS en el Boletín oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a FELIPE BAUTISTA BONAZZOLA, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado en el apartado I., por el término de QUINCE DIAS, bajo los apercibimientos de ley... Fdo.: FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 19 de Mayo de 2026.-

ID:32388 - F.C. 04-00072946 2 v./28/05/2026

**CONCURSOS Y QUIEBRAS****PARANA**

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GIMENEZ VICTOR MANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5427, en fecha 21/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. VICTOR MANUEL GIMENEZ (DNI N° 23.975.432, CUIL 20-23975432-6), argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en Los Minuanes y 1170 S/N Barrio Anacleto Medina Sur de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón n° 709 - Planta Baja - Dpto. "A" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 21/08/2026 y 08/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:31449 - F. 05-00003045 5 v./28/05/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BASSO GABRIELA TERESITA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5421, en fecha 4 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Sra. GABRIELA TERESITA BASSO, D.N.I. N° 23.975.703, CUIL 27-23975703-6, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas S/N, 26 B° Paraná XIV, Manzana B2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de junio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 14 de agosto de 2026 y 25 de septiembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de mayo de 2026.

ID:31764 - F. 05-00003047 5 v./01/06/2026

## GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. RICARDO JAVIER MUDROVICI, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. FEDERICO NEMEC, sito en calle Sáenz Peña N° 94 primer piso, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, comunica por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados "GALLOTO PABLO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expediente N° 11149, se ha decretado la quiebra del Señor PABLO GALOTTO, DNI N° 31.576.609 con domicilio real denunciado en calle Andrade N° 491 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente expresa: "GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2026.-VISTOS Y CONSIDERANDO: (...). RESUELVE: I.- DECLARAR la QUIEBRA del Sr. PABLO GALOTTO, DNI N° 31.576.609 con domicilio real denunciado en calle Andrade N° 491 de esta ciudad, la que tramitará de conformidad a las normas de los arts. 288 y 289 LCQ; II. DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES del Sr. PABLO GALOTTO(DNI N° 31.576.609) la que se comunicará conjuntamente con la declaración de quiebra a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de Paraná, Registro Público de la Propiedad Inmueble y uno de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor de esta ciudad a los efectos de la toma de razón; III.- ORDENAR al fallido a la entrega directa de los bienes al Síndico previa descripción e inventario que se efectuará en tres ejemplares [art. 177 inc. 2) de la LCQ], y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley. IV.- INTIMAR al fallido a poner a disposición del Síndico dentro de las veinticuatro horas de que sea designado los libros de comercio, libros y documentación de carácter fiscal y demás documentos y registros relacionados con su contabilidad y giro de su actividad como asimismo títulos de propiedad de bienes registrables; V.- PROHIBIR al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces; VI.- DISPONER INTERCEPTAR la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico. A tal efecto, comuníquese la presente hacia el Correo Argentino y demás servicios postales que el síndico interese; VII.-TENER por constituido el domicilio procesal del Sr. PABLO GALOTTO; VIII.- ORDENAR se efectúen las comunicaciones pertinentes mediante oficio a Gendarmería, Policía Federal y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el inc. 8 del art. 88 y 103 de la LCQ; IX.- ORDENAR a la Sindicatura que proponga en el término de TREINTA DÍAS la forma de realización de los bienes

(art. 203 LCQ); X.- COMISIONAR al Síndico a la realización del inventario correspondiente en el término de QUINCE DÍAS; XI.-FIJAR audiencia para el día 30 de abril 2026 a las diez horas a fin de proceder a la designación del síndico, a cuyos efectos se notificará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en su seccional local; XII.- PUBLICAR edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Día, con los alcances establecidos en el art.89 de la Ley N.º 24.522 -y modificatorias-. COMISIONESE a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos. CUMPLIMENTESE con el acto dentro de las veinticuatro horas de aceptada la designación; XIII.- FIJAR el día 24 de junio de 2026 inclusive, como fecha para que los acreedores presenten solicitud de verificación de créditos ante el Síndico, el día 22 de julio de 2026 como fecha hasta se podrán formular las observaciones del art. 34 LCQ; el 19 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente los informes individuales sobre de los créditos y el 01 de octubre de 2026 para la presentación del informe general, oportunidad en que deberá rendir cuentas de los aranceles percibidos. XIV.- OFICIAR a los Juzgados Civiles y Comerciales y del Trabajo de esta ciudad, como asimismo al Juzgado Federal de Gualeguaychú, a los efectos de que remitan las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones previstas por el régimen legal (art. 132 de la L.C.Q. y 21 inc. 1 a 3 de la LCQ). XV.- De conformidad a las facultades conferidas por los arts. 274 y 275 de la LCQ, EMPLAZASE al síndico por el plazo de DIEZ (10) días computables a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los pasivos laborales del fallido que pudieren existir, e informe sobre la existencia de créditos laborales comprendidos en el pronto pago. XVI.-NOTIFICAR Y REGISTRAR. HAGASE CONSTAR que la presente se considerará notificada desde que se encuentre disponible para los profesionales de la abogacía intervinientes, conforme excepción del art. 5 del RSNE. Ricardo Javier Mudrovici - Juez a cargo despacho”.

El Síndico designado, Contador Público Carlos Enrique Tejera recibirá las solicitudes de verificación de créditos, en el domicilio de calle Urquiza N° 1573 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en días hábiles en el horario de 17: 00 a 20: 00 horas, hasta el día 24 de junio de 2026 inclusive, y hasta el día 22 de julio de 2026 se podrán formular las observaciones del art. 34 LCQ.

Gualeguaychú, de mayo de 2026.- Dr. FEDERICO NEMEC, Secretario.

ID:30476 - F. 05-00003043 5 v./27/05/2026

## NOGOYA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Interina de la Dra. Claudia Noemí Sterren, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SILVA NORMA GRACIELA S/ QUIEBRA", Expte. N° 11475, en fecha 05/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NORMA GRACIELA SILVA, DNI: 24.744.172, con domicilio real en calle CORTADA FALUCHO 1633, Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS, con domicilio constituido en calle MAIPU 1145 de esta ciudad, quien atenderá de lunes y miércoles de 9: 00 a 11: 00 horas, martes y jueves de 15: 00 a 17: 00, hasta el día 24/06/2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico cr.leonardotomas@gmail.com. Se han fijado los días 20/08/2026 y 19/10/2026, respectivamente, para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Diario La Acción, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 14 de mayo de 2026.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:31695 - F. 05-00003044 5 v./28/05/2026

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA****URUGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI – A/C del despacho-, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO –Suplente-, en los autos caratulados “LASCALEA MARIA GIUSSEPA – DECLARACION DE AUSENCIA” Expte. N° 11407 – Año 2025, CITA a MARIA GIUSSEPA LASCALEA, con último domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, a que comparezca a tomar intervención, invitándose a cualquier persona que tuviera noticias de su paradero a aportar los datos pertinentes al Juzgado, bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento, conforme al art. 88 C.P.C.C.- La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: “Concepción del Uruguay, 23 de octubre de 2025.- (...) Cítese a MARIA GIUSEPPA LASCALEA, con ultimo domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, mediante edictos que se publicará por una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial o periódico local a los fines de que comparezca a tomar intervención, invitándose a cualquier persona que tuviera noticias de su paradero a aportar los datos pertinentes al Juzgado, bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento, conforme al art. 88 C.P.C.C. (...) - Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.-

Concepción del Uruguay, 28 de octubre de de 2025.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00068051 1 v./27/05/2026

**NOTIFICACIONES****PARANA**

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Ortiz Mallo, en autos caratulados: “INDUSTRIAS ASOCIADAS S.A. (IASA) s/ PROCESO VOLUNTARIO”, Expte. N° 26944, hace saber que se ha promovido denuncia de extravío del Libro Registro de Acciones de la firma INDUSTRIAS ASOCIADAS S.A. (IASA), conforme lo dispuesto por los arts. 1876, 1877, 1878 y concordantes del C.C.C.N.

Por resolución de fecha 04 de mayo de 2026 se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los títulos valores correspondientes a INDUSTRIAS ASOCIADAS S.A. (IASA) con sede social en calle San Martín 1172 de Paraná, Entre Ríos, para que se presenten dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la finalización de la última publicación, ante la Perito Contadora Pública Nacional designada en autos, CPN María Silvina Greca, en el domicilio sito en calle Uruguay N° 320 de la ciudad de Paraná, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias obrantes en autos. Publíquese por cinco (5) días.

Paraná, 12 de mayo de 2026.- Firmado: Juliana María Ortiz Mallo, Abogada - Secretaria - Juzgado Civil y Com N° 4, Secretaría N° 4.

ID:30567 - F.C. 04-00072724 5 v./01/06/2026

**LICITACIONES****PARANA****MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
Licitación Pública Nº 09/26**

OBJETO: Adquirir Tres (03) Lavadoras Centrifugadoras Automáticas.-

DESTINO: Diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 16/06/2026 a las 10: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000, 00).-

ID:28584 - S.C-00017242 3 v./27/05/2026

-- -- --

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
Licitación Pública Nº 05/26**

OBJETO: Adquirir cocinas industriales, quemadores, heladeras y hornos.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Humano.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 17/06/26 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).-

ID:29537 - S.C-00017248 3 v./29/05/2026

-- -- --

**PROGRAMA: AHORA TU HOGAR  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA  
Llamado Licitación Pública Nº 01/2026**

OBRA: LARROQUE 18 VIVIENDAS (P. P.)

DEPARTAMENTO: GUALEGUAYCHU

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 1.550.510.372,15 y su equivalente UVIs 1.221.566,85

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 12.215,67

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 MESES

APERTURA DE PROPUESTA: DÍA: 25/06/2026 - HORA: 10:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 155.051,03

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: DIRECCIÓN DE OBRAS I.A.P.V. ([consulta.pliegos@iapv.gov.ar](mailto:consulta.pliegos@iapv.gov.ar))

PLIEGO DISPONIBLE: pág. web del IAPV - Sección "Contrataciones" - Pliegos de Contrataciones" -

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: SEDE I.A.P.V. LAPRIDA Nº 351 - PARANÁ - ENTRE RÍOS

RETIRO DE RECIBO TESORERÍA DEL IAPV DE 7, 30 A 12, 30 HS.

CIERRE DE VENTA 10 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA.

FIRMA: ING. MARTIN A. ARREDONDO - DIRECTOR DE OBRAS IAPV ENTRE RÍOS.

ID:32395 - S.C-00017268 2 v./27/05/2026

-- -- --

### MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ

#### Licitación Pública N° 3-2026

Aprobada por Decreto N° 128-2026 de fecha 18 de Mayo 2026

Objeto: Venta Un (01) fracción de terreno (identificado como 18) de doscientos veinticinco metros cuadrados (225 m2); de veintidós con cinco metros (22, 5 m) de fondo y diez metros (10 m) de frente, sobre calle Publica 26.

PRECIO BASE: \$ 12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL).

Apertura de sobres: 12/06/2026 a las 10: 00 hs en el Edificio Municipal.

El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en mesa de entrada del Municipio.

Edgardo Muller, Presidente Municipal.

ID:31806 - F.C. 04-00072845 3 v./27/05/2026

-- -- --

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública N° 10/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TORNO PARA CAMPANAS DE CAMIONES Y TORNO DE BANCO

APERTURA: El 18/06/26 a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS en: [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar) - suministros.jefatura@vialidadentrerios.gov.ar - Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros)

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, Avda. Ramírez N° 2.197 – Paraná – E. Ríos. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrerios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000, 00).-

ID:31835 - F.C. 04-00072884 3 v./28/05/2026

-- -- --

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública N° 09/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SEÑALAMIENTO VIAL

APERTURA: El 18/06/26 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar) suministros.jefatura@vialidadentrerios.gov.ar Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros)

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, Avda. Ramírez N° 2.197 – Paraná – E. Ríos. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrerios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ID:31827 - F.C. 04-00072910 3 v./28/05/2026

## COLÓN

### MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

#### Licitación Pública N° 001/26

Decreto N° 274/26

OBJETO: SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), RESIDUOS VERDES, CHATARRAS Y PUNTOS LIMPIOS EN LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS.-

APERTURA: 19 de JUNIO de 2026 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura. Tel. (03447) 480139/480880 Int. 144. E-mail: [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar) - Consultas técnicas al Coordinador de Ambiente: 3447-416787

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000, 00 (Pesos Cincuenta mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el 17/06/26.-

VILLA ELISA, 19 de MAYO de 2026.

ID:32366 - F.C. 04-00072933 3 v./29/05/2026

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

#### **Licitación Pública N° 03/2026**

Decreto N° 94/2026

Objeto: Selección de proveedor para el servicio de escenario, generador, iluminación, sonido, vallado de seguridad, estructuras, video y pantallas para la 39° Fiesta Nacional de la Colonización.-

Fecha de apertura: 12 de junio de 2026 a las 09: 00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N.º 1098 – Entre Ríos, hasta el día 11 de junio de 2026 a las 09: 00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 70.000.000, 00).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: [www.sanjose.gov.ar](http://www.sanjose.gov.ar) - [suministros@sanjose.gov.ar](mailto:suministros@sanjose.gov.ar) – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

GUSTAVO JAVIER BASTIAN - PRESIDENTE MUNICIPAL.

ID:32760 - F.C. 04-00072968 1 v./27/05/2026

-- -- --

### **CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON**

#### **Licitación Pública Nro. 05/2026**

"Restauración de la fibra de los toboganes del Parque Acuático del complejo Termas Colón - Sistema llave en mano. (Materiales y mano de obra incluidos)"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 15/06/2026 hasta hora 09: 00.-

Fecha de apertura de los sobres: 15/06/2026 hora 09: 00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000) IVA INCLUIDO.-

Costo del Pliego: Sin Costo.

ID:32246 - F.C. 04-00072975 5 v./02/06/2026

## **DIAMANTE**

### **COMUNA ALDEA PROTESTANTE - DIAMANTE - ENTRE RÍOS**

#### **Licitación Pública N° 02/2026**

Objeto: Conforme a lo autorizado por decreto N° 136/26 llámese a licitación pública N° 02/26 con el objeto de comprar 10 toneladas de emulsión catiónica súper estable (asfalto de imprimación), puesto en Aldea Protestante.

Apertura: Día jueves 11 de junio de 2026 – Hora nueve (09: 00)

Lugar de presentación de la oferta: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767

Por Consultas Secretaria Comuna Aldea Protestante Teléfono: 343 4997122 Email – [comprascomunaprotestante@gmail.com](mailto:comprascomunaprotestante@gmail.com)

Valor de los pliegos Sin arancel  
Presupuesto Oficial \$ 18.000.000, 00 (pesos dieciocho millones).

ID:32745 - F.C. 04-00072970 3 v./29/05/2026

**FEDERACION**

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**Prórroga**

**Licitación Pública N° 04/2026 - Decreto N° 453/2026 D.E.**

OBJETO: Licitación Pública N° 04/2026, según Decreto N° 453/26 - D.E-, que interesa la ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO (cloro activo entre el 95% al 100%)”.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7: 00 a 12: 00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 11 de junio de 2026, a las 08: 00 horas, en el Salón de la Democracia de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000, 00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 89.760.000, 00)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, oficina de Licitaciones - Tel. (03456) 481119 - Municipalidad de Federacion

FEDERACION; ENTRE RIOS, 22 de mayo de 2026.-

ID:32371 - F.C. 04-00072947 3 v./29/05/2026

**GUALEGUAYCHU**

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**  
**Llamado a Licitación Pública N.º 11/2026**

Decreto N.º 1835/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) ACOPLADO CARRETÓN de TRES (3) EJES, 0 Km., Modelo año 2026, que será utilizado en la prestación de servicios en las tareas de pavimentación de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS NOVENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 12 de junio del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 12 de junio del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización, San José de Gualeguaychú, 20 de mayo de 2026.

ID:32414 - F.C. 04-00072930 2 v./28/05/2026

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**  
**Llamado a Licitación Pública N.º 10/2026**

Decreto N.º 1821/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN de TREINTA MIL (30000) KILOGRAMOS DE CLORO GASEOSO destinados al tratamiento de agua potable de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 298.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de junio del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 10 de junio del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización, San José de Gualeguaychú, 19 de mayo de 2026.

ID:32408 - F.C. 04-00072931 2 v./28/05/2026

## TALA

### MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ

#### Venta por Licitación Pública

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública N° 02/2026 convocada a través de Decreto Municipal N° 046/2026.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 08 de Junio de 2026. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 19 de Mayo de 2026 – Sr. Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.-

ID:32085 - F.C. 04-00072902 3 v./28/05/2026

## SAN SALVADOR

### COMUNA COLONIA BAYLINA

#### Licitación Pública N° 02/2026

OBJETO: “Transportar 1.390 metros cúbicos de broza grillada desde la cantera “Santa María”, ubicada en San Anselmo (Coord. -32.339578, -58.202062) hasta Colonia Baylina, entre el acceso a ruta provincial N° 29 (Coord. -31.809945, -58.550590) y la calzada del arroyo Palmar (Coord. -31.740829, -58.509474); Y, entre la ruta provincial N° 23 (Coord. -31.759669, -58.600847) y el camino vecinal N° 11 (Coord. -31.719952, -58.590258); Y caminos adyacentes de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de junio de 2026 Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. Hasta las 09:45 del 04 de junio de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:30964 - F.C. 04-00072835 5 v./28/05/2026

**VILLAGUAY****MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Pública N°: 04/2026**

OBJETO: Contratar la construcción de una pileta de uso recreativo en el predio del futuro Parque Acuático de Villaguay, ubicado entre las calles Inmigrantes Belgas y Bvard Paysandú, en la Fracción de Chacra N° 228.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 528.091.047,66

FECHA DE APERTURA: 24 de junio del año 2026 a las 10: 00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°: 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$100.000,00.-

Villaguay, 21 de mayo de 2026 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

ID:32432 - F.C. 04-00072940 3 v./29/05/2026

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN****PARANA****Gobierno de Entre Ríos****MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO****Llamado a Solicitud de Cotización N° 027/26**

Objeto: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Paraná destinado al guardado de la flota de vehículos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos.-

Requisitos mínimos:

- Superficie cubierta: 700 m<sup>2</sup>.- - Instalación eléctrica trifásica - Piso de cemento - Portón corredizo con medidas mínimas de 4, 5 m de ancho por 3 m de alto - Baño: 1 (uno) - Ubicación dentro de un radio de 6 km de Casa de Gobierno - En buen estado de habitabilidad y conservación al momento de ocupación (techos, paredes y de instalaciones eléctricas y de agua).-

Condiciones:

Plazo del contrato: 2 (dos) años, pactado en moneda nacional, con actualización semestral mediante el Índice de Precios del Consumidor (IPC) emitido por el INDEC (según Resolución N° 189/24 MHF) Mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, con renovación automática por 30 días más, salvo manifestación expresa en contrario del oferente al momento de realizar la oferta.-

Informes: Direc. Gral. Administ. Contable - Área Compras - M.D.H.; sito en calle Cervantes 296 - Paraná E.R. - Telef. 0343-4225291/343 5304825.-

Fecha de Presentación en Sobre Cerrado y Apertura de las Propuestas: 02/06/2026 – 10: 00 hs.

Lugar de presentación y consultas: Área Compras antes citada.-

ID:29886 - S.C-00017252 2 v./27/05/2026

**COMUNICADOS****PARANA**

Convóquese a AUDIENCIA PÚBLICA a quienes resulten interesados en expresar voluntariamente su opinión en relación al plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martín entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande, a realizarse el día 10 de Junio de 2026 a partir de las 19: 00 hs, en Salón de Convenciones ubicado en calle Urquiza N° 840, primer piso de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

ID:32165 - F.C. 04-00072878 10 v./05/06/2026

MARTIN RAMON MIOLETTA - Expediente N° 12624/2025- 2422- 2"

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 67° de la Ordenanza Municipal n° 8256, por este medio notifica al señor Martin Ramón Mioletto Legajo n°6508 agente Municipal de Planta Permanente que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente n° 12624/25-2422-2- dispuesto por Decreto n° 2315/25 del D.E.M, se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución ///PARANA, 21 de Mayo de 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). - Decretar la clausura del PERIODO A PRUEBA y poner los autos a su disposición por el plazo de diez (10) días hábiles e improrrogables a partir del último día de su publicación, para que formule ALEGATO DE DEFENSA, por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ord. Municipal n° 8082- Fdo. Carmen López M. Instructor Sumariante."- En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

CARMEN LÓPEZ MOBILIA- INSTRUCTOR SUMARIANTE

ANA CAROLINA ACUÑA – SUBDIRECTORA DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS .

ID:32484 - F.C. 04-00072943 3 v./29/05/2026

-- -- --

ESTEBAN WALTER JAVIER FALCON - Expediente N° 18544/2024- 2422- 2

Atento a lo dispuesto por la Señora Presidenta Municipal de la ciudad de Paraná se notifica el día de la fecha al agente ESTEBAN WALTER JAVIER FALCON, Legajo N° 33.133 y conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula esta unidad organizativa y en la Ordenanza 8256, en su artículo 67 y 68 y de acuerdo a lo dictado en Decreto N° 965/2024 que se transcribe la parte pertinente: "ARTICULO 1°: Dispónese que por la Dirección de sumarios administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa se sustancia Sumario Administrativo al agente ESTEBAN WALTER JAVIER FALCON – Legajo 33.133, DNI N° 31.995.263 perteneciente a la Dirección General de Cementerio Municipal dependiente de la Secretaria Desarrollo Humano por considerar su conducta aparentemente incurso en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado por la Ordenanza 4220, en su Art. 15 inciso a) y Art. 30 INC a) y b) posibilitándole el ejercicio de derecho a defensa.

Mediante el mismo queda emplazado el agente mencionado a comparecer a prestar declaración indagatoria en nuestras oficinas sitas en calle 9 de Julio 214, el día 8/06/2026 a las 10 hs. Quedando informado que, de no tomar intervención en los actuados, se dará continuidad al sumario en su contra declarándose la rebeldía. Considérese debidamente notificado.

DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS 21/05/2026

SALAMONE AGUSTINA – INSTRUCTORA SUMARIANTE

ANA CAROLINA ACUÑA – SUBDIRECTORA DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.

ID:32481 - F.C. 04-00072944 3 v./29/05/2026

## NOTIFICACIONES

### PARANA

“Señor ZAPPALA MAXIMILIANO RAUL D. N. I. 34.163.837”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1310/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Apruebase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable- MDH, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. ZAPPALA D.N.I. 34.163.837, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 CTVOS. (\$ 10.619.765, 40), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su pago efectivo, conforme a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 2°- Intímase al Sr. Maximiliano Raúl Zappala D.N.I. 34.163.837, para que se proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación, de la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 CTVOS. (\$ 10.619.765, 40), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su pago efectivo, conforme a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3°- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en el caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. ZAPPALA

MAXIMILIANO RAUL D.N.I. 34.163.837, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:32765 - S.C-00017270 5 v./02/06/2026

## CONCORDIA

“Señor HUERTA GUSTAVO RAMÓN D. N. I. 18.323.167”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1307/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Dispónese la exoneración del agente Gustavo Ramón Huerta D.N.I. 18.323.167, Legajo N° 137.999, al haberse acreditado los extremos establecidos por el Artículo 72° Inciso A de la Ley 9755- Marco de Regulación del Empleo Público en la provincia, modificada por la Ley 9811, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. Queda Usted debidamente notificado.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:32767 - S.C-00017269 5 v./02/06/2026

## URUGUAY

EDICTO. Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. BURGOS LAUTARO ROBERTO DNI N° 36.100.537 que en el expediente N° 50249-168214-16, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1070, de fecha 14 de Mayo de 2026, que en su parte resolutive así dice: “VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 2438 de fecha 2 de octubre de 2025 en lo que respecta a la adjudicación efectuada a favor de BURGOS Lautaro Roberto en relación a la vivienda identificada como LOTE N° 6 Mz. 1860 del Grupo Habitacional CONCEPCION DEL URUGUAY 62 (EX 68) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, en virtud de su fallecimiento y manteniendo como única adjudicataria del inmueble a la Sra. AYALA Stefanía Daniela DNI N° 38.51 5.032.-

Firmado por: Subdirector General I.A.P.V. Lic. Joel A. Brunetti.

ID:32073 - F. 05-00003046 3 v./27/05/2026

## CONCURSOS

### PARANA

#### **EnerSA (Energía de Entre Ríos S.A.)**

#### **Concursos de Precios Módulo “A”**

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-0899: Mejora integral de Puerto Algarrobo Presentación de ofertas hasta el 29 de mayo de 2026 inclusive.

N.º 2026-0923: Adquisición de celdas de 33 kV (Plan de Compras 2026).

Presentación de ofertas hasta el 4 de junio de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:32077 - F.C. 04-00072883 3 v./27/05/2026

**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES****PARANA****BIODER S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, E.R. a los 28 del mes de Abril del año 2023, se reúnen los socios de "BIODER S.A.", en su en el local social de la entidad, ubicado en Laurencena N° 98, Paraná, , los Sres. Nelson Adrián Di Palma, DNI N° 17.277.786, 20-17277786-5, con domicilio en calle Nux 636, Paraná, E. R.; Carlos Marcelo Di Palma, DNI N° 20.011.159; CUIT N° 20-20011159-0, con domicilio en calle José Maria Torres N° 752, Paraná, E. R.; Alejandro Di Palma, DNI N° 16.787.873, CUIT N° 20-16787873-4, con domicilio en calle Zeballos N° 85, Piso 4, Rosario, Santa Fe. Quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de Abril de 2023, la aceptación de renuncia como Director del Sr. Nelson Di Palma, por lo que se designa el Directorio de la sociedad al Sr. Carlos Marcelo Di Palma, DNI N° 20.011.159; CUIT N° 20-20011159-0, con domicilio en calle José Maria Torres N° 752, Paraná, E. R., en carácter de PRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR y al Sr. Alejandro Di Palma, DNI N° 16.787.873, CUIT N° 20-16787873-4, con domicilio en calle Zeballos N° 85, Piso 4, Rosario, Santa Fe, como VICEPRESIDENTE/DIRECTOR SUPLENTE. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de TRES ejercicios. El directorio cesante estaba conformado por Sr. Nelson Adrian Di Palma en carácter de Director Titular/Presidente y como Director Suplente el Sr. Carlos Marcelo Di Palma.-

FIRMADO DIGITALMENTE 20/05/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:32822 - F.C. 04-00072961 1 v./27/05/2026

-- -- -- --

**BIODER S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, E.R. a los 28 del mes de Abril del año 2021, se reúnen los socios de "BIODER S.A.", en su en el local social de la entidad, ubicado en Laurencena N° 98, Paraná, los Sres. Nelson Adrián Di Palma, DNI N° 17.277.786, 20-17277786-5, con domicilio en calle Nux 636, Paraná, E. R.; Carlos Marcelo Di Palma, DNI N° 20.011.159; CUIT N° 20-20011159-0, con domicilio en calle José Maria Torres N° 752, Paraná, E. R.; Alejandro Di Palma, DNI N° 16.787.873, CUIT N° 20-16787873-4, con domicilio en calle Zeballos N° 85, Piso 4, Rosario, Santa Fe. Quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de Abril de 2021, la renovación de autoridades de la sociedad, quedando conformado por Nelson Adrián Di Palma, DNI N° 17.277.786, 20-17277786-5, con domicilio en calle Nux 636, Paraná, E. R., en carácter de PRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR y al Sr. Carlos Marcelo Di Palma, DNI N° 20.011.159; CUIT N° 20-20011159-0, con domicilio en calle José Maria Torres N° 752, Paraná, E. R., como VICEPRESIDENTE/DIRECTOR SUPLENTE. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de TRES ejercicios. El directorio cesante estaba conformado por Sr. Nelson Adrian Di Palma en carácter de Director Titular/Presidente y como Director Suplente el Sr. Carlos Marcelo Di Palma.-

FIRMADO DIGITALMENTE 20/05/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:32818 - F.C. 04-00072963 1 v./27/05/2026

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO****PARANA****BIODER S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de noviembre de 2022, en su sede sita en Laurencena N° 98, Paraná, Provincia de Entre Ríos, siendo las 10: 00 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria Unánime de BIODER S.A., la totalidad de los accionistas de la sociedad, que representen el 100% del Capital Social con derecho a voto y han resuelto: REFORMA DE ESTATUTO: modificar el artículo: TERCERO DE BIODER S.A. el que queda redactado de la siguiente manera, a saber: "TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, la actividad de Crianza de ganado porcino en cabañas, como proceso integrado que contempla las fases de alimentación y genética, así como la faena, y comercialización en todas sus etapas, abarcando los procesos industriales y semi-industriales que se derivan de toda la actividad. Asimismo podrá desarrollar otras formas intensivas de producción, industrialización y distribución de productos naturales animales o vegetales, inclusive la producción y uso sustentable de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina, pudiendo integrar todas o algunas de las etapas industriales y/o agropecuarias necesarias para este objeto estando facultada la Sociedad para otorgar o aceptar licencias, vender, comprar, importar o exportar tecnologías, equipamientos o productos antes referidos. Podrá realizar la actividad de acopiador, comercializando granos por su cuenta y/o en consignación; recibiendo, acondicionando y/o almacenando en instalaciones propias y/o de terceros y realice canjes de bienes y/o servicios por granos."

FIRMADO DIGITALMENTE 20/05/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:32819 - F.C. 04-00072962 1 v./27/05/2026

**ASAMBLEAS****PARANA****SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS****Convocatoria a Asamblea Extraordinaria**

La Comisión Directiva de la Sociedad Educacional Hernandarias convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 21 de mayo de 2026 a las 20: 30 horas, en las instalaciones del Instituto Privado Hernandarias D-29, sito en calle San Martín 235 de la localidad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.
2. Reforma del Estatuto Social de la institución.

Hernandarias, 06 de mayo de 2026.- Duran Cintia, Presidente, Huber Lorena, Secretaria.

ID:27955 - F.C. 04-00072419 5 v./28/05/2026

-- -- --

**ASOCIACIÓN CIVIL "OFF SIDE FUTBOL CLUB"**

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 2026, a las 20: 00 horas, en la sede social sita en calle Fray Mocho N° 1026 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva saliente.

3. Elección y renovación total/parcial de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato, por el término establecido en el estatuto social.

4. Proclamación de las nuevas autoridades electas.

Se hace saber que la Asamblea sesionará conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes.

Fabricio Alegre, Presidente ASOCIACIÓN CIVIL "OFF SIDE FUTBOL CLUB".

ID:31156 - F.C. 04-00072866 5 v./29/05/2026

-- -- --

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "SAN JULIÁN"**

#### **Convocatoria**

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "San Julián", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de JUNIO a las 15.30 hs, en el local del Centro de Jubilados, de la Localidad de El Pingo, en el Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2-Designación de dos asociados para firmar el acta.

3- Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL , ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO Y EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS , por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

ID:32553 - F.C. 04-00072926 5 v./01/06/2026

-- -- --

### **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS**

#### **Convocatoria a Reunión en Sesión Extraordinaria**

El Sr. Presidente de la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos, en orden a las facultades que resultan del Art. 8 del Estatuto Social y de lo resuelto en Reunión Ordinaria, convoca a Reunión en Sesión Extraordinaria la que se llevará a cabo el día 16/06/2026 a las 13:00 hs. en la sede de la entidad, sita en Avda. Ramírez N°1143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día, a saber:

1- Tratamiento y aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos y demás estados, notas y anexos integrantes de los estados contables, por el período comprendido entre: el 1° de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025 (Ejercicio Económico N° 03);

2- Lectura y aprobación de la Memoria Anual del periodo 1° de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025;

3- Lectura y Aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del periodo 1° de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.-

Se dará comienzo conforme lo establecido por el Estatuto Social.-

Paraná, 18 de mayo de 2026.- El Consejo de Administración.- Firma: ALMADA, Víctor Javier – Presidente y GABAS, Walter Daniel – Secretario.-

ID:32430 - F.C. 04-00072929 1 v./27/05/2026

-- -- --

### **CLUB ATLÉTICO CICLÓN DE AYACUCHO**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios del club Ciclón de Ayacucho a la asamblea general ordinaria a realizarse el día domingo 14 de junio de 2026 a las 10: 00 horas en la sede de calle Ayacucho 1152, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2- Elección de dos asambleístas para que, junto con el presidente y la secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea.

3- Lectura y consideración del estado contable y memoria correspondientes al ejercicio económico finalizados el 31 de diciembre de 2025, con su respectivo informe elaborado por sus revisores de cuentas.

4- Renovación total de comisión directiva por el período de dos años.

5- Proclamación de autoridades electas.

Pernicone Dardo, presidente. Crámaro Gabriela, secretaria.

ID:30900 - F.C. 04-00072953 1 v./27/05/2026

**COLON****UNION JUDO ENTRE RIOS  
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la UNION JUDO ENTRE RIOS, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de junio de 2026, a las 21:00 horas, en el domicilio de Lima N° 321 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos; para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2025.
- 3) Elección de la Comisión Directiva por el término de cuatro años (según art. 12°).
- 4) Elección de Revisor de Cuentas Titular y Suplente (según art. 23°).
- 5) Designación de dos delegados asambleístas para la firma del Acta de Asamblea junto con presidente y secretario.

Nota: según el Estatuto Social, si a la hora fijada en la convocatoria no hubiera la mitad más uno de los delegados con derecho a voto, se dará por iniciada la asamblea pasada una hora, siendo cual fuere el número de los delegados presentes, debiéndose considerar sus decisiones como válidas.

Colón (Entre Ríos), abril de 2026- Griselda Alejandra RUA - Secretario, Gabriel VILA - Presidente.

ID:32805 - F.C. 04-00072964 1 v./27/05/2026

**FEDERACION****CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES  
Asamblea General Ordinaria N° 5**

Se convoca a los señores Asociados de la ASOCIACION CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES, a la Asamblea General Ordinaria N° 5 que se celebrará el día 15 de junio de 2026, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Dr. Casillas N° 1050 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1)- Acreditación de asociados presentes.
- 2)- Informe del Presidente.
- 3)- Lectura y consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31-12-2025
- 4)- Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio
- 5)- Renovación de miembros de la Comisión Directiva.
- 6)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

ID:31534 - F.C. 04-00072781 5 v./27/05/2026

**FELICIANO****ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES FELICIANENSES  
Notificación de asociados sobre convocante**

La Asociación de Pequeños Productores Felicianenses convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de mayo del 2026 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la casa quinta del señor Vega Ángel, sita en Ejido Norte, de la ciudad de San José de Feliciano a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1. Elección de dos asociados para suscribir el acta.
2. Lectura del acta de la asamblea anterior.
3. Consideración de la memoria, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2025.

La asamblea se realizará el día y hora fijada y con la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada quedara constituida con los socios presentes con derecho a voto cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados.

San José de Feliciano, 24 de abril del 2.026.- Vega, Ángel Presidente; Trninch, Arnoldo Alejandro Secretario.

ID:32337 - F.C. 04-00072974 1 v./27/05/2026

## **GUALEGUAY**

### **ASOCIACIÓN CIVIL ERNESTO ALEJANDRO BAVIO**

La Asociación Civil Ernesto Alejandro Bavio convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución, ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el día viernes 05 de Junio de 2026 a las 20:00 Hs, en la que se tratara el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.
- 2- Elección del Consejo de Administración por el periodo de 1 ejercicio económico.-
- 3- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

ID:32527 - F.C. 04-00072927 3 v./28/05/2026

## **GUALEGUAYCHU**

### **ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ**

#### **Convocatoria**

CONVOCASE a los Sres/as Asociados/as de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día miércoles 27 de mayo de 2026, a las 18:00 h, en el salón de la sede de la entidad, con domicilio en Pronunciamiento N° 36, de esta Ciudad de Gualeguaychú, para considerar el siguiente orden del día:

- 1.-Lectura, consideración de la memoria anual, balance general e informe del Revisor de Cuenta, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 2.-Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.-

NOTAS: - Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, en el horario de 9 a 13 h, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la Asamblea. - La Asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente estando presente la mitad más uno de los socios activos con derecho a votar. Sino concurriese ese número, media hora después sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes. (art. 13-4).

ID:32743 - F.C. 04-00072971 1 v./27/05/2026

## **LA PAZ**

### **CIRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DEL EJERCITO LA PAZ**

#### **Llamado Asamblea Ordinaria**

ORDINARIA: Convocatoria: Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Asociados del Círculo de Suboficiales Retirados y Pensionados del Ejercito La Paz, el día 04 de junio de 2026<sup>a</sup> las 1700 Hs, en la sede de la entidad calle French 867 de la ciudad de La Paz (ER), con el fin de tratar la orden del día: El Circulo de Suboficiales Retirados y Pensionados del Ejercito La Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en su sede de French 867 de la ciudad de La Paz Entre Ríos, el día 04 de junio de del corriente año a las 1700 Hs a efecto de tratar los siguientes temas.

#### **ORDINARIA**

- 1 Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2 Aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio 2025.
- 3 Elección de la nueva comisión Art 34 y 39 del Estatuto
- 4 Designación de dos Asambleísta que junto con el presidente y el secretario labren y suscriban el ACTA de Asamblea

Si a la hora designada en la citación no hubiere el quórum, podrá constituirse una hora después con los socios presentes de acuerdo al Art 28 del Estatuto

LA PAZ (ER0) de mayo de 2026 - MIGUEL ANGEL LOPEZ - PRESIDENTE.

ID:29257 - F.C. 04-00072912 3 v./28/05/2026

## NOGOYA

### COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL NOGOYÁ E.R. LIMITADA

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47° y 48° de la Ley 20.337, la Cooperativa de Trabajo Textil Nogoyá E.R. Limitada convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de junio de 2.026 a las 18.00 horas en nuestra Sede Social, sito en calle Marconi N° 1.777 de la localidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación convocatoria fuera de termino estatutario de la asamblea;
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto a la presidente y secretaria;
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.025, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo;
4. Lectura y Consideración del Proyecto de Distribución del Excedente del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.025.-
5. Consideración cambio de domicilio fiscal/real de la Cooperativa;
6. Depuración del Padrón de Asociados, consideración de altas y bajas;
7. por renovación total de Autoridades de: a) Consejeros Titulares: Presidente, Secretario y Tesorero; b) Consejeros Suplentes: Vocal Suplente Primero y Vocal Suplente Segundo por finalización de mandatos; y c) un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos.

Nogoyá (Entre Ríos), 20 de mayo de 2.026.- Arín, Luisa Argentina, presidente, Ramat, Verónica Lorena, secretaria.

Art. N°37 de los Estatutos: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.-

ID:32829 - F.C. 04-00072960 1 v./27/05/2026

## URUGUAY

### COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS

#### DE SAN MARCIAL LIMITADA

#### Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la Cooperativa, se convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de junio de 2026, a las 8:30 horas en la Sede sita en Villa San Marcial, Departamento Uruguay, Entre Ríos. -, para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Cooperativa Sr. Camparo Hector J.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio N° 45 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Renovación por sorteo de 2 (dos) cargos titulares salientes y los cargos suplentes, de acuerdo al artículo 48 del Estatuto Social.
5. Renovación de Síndico Titular y Suplente, según artículo N° 63.
6. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

San Marcial, Entre Ríos, 19 de Mayo de 2026.- presidente: Hector Camparo.

La Asamblea se realizará conforme al capítulo V, de los Art. N° 30 al 44 de los Estatutos.

ID:32233 - F.C. 04-00072875 3 v./27/05/2026

**VILLAGUAY****ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N°2 “JUSTO JOSE DE URQUIZA”****Convocatoria Asamblea Ordinaria**

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la INSTITUCION, se convoca a los Señores Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 09 de Junio de 2026, a las 18:00 horas en la Sede de la Escuela, Ruta N° 130 Empalme Neid, Villaguay Este, para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Sonia Schneider.
  2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
  3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio N° 13, cerrado el 28 de Febrero de 2026.
  4. Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  5. Renovación de la Comisión Revisora de cuentas según Art. 13 del Estatuto.
  6. Renovación de la Comisión Directiva según Art. 45 al Art. 49 del Estatuto.
  7. Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.
  8. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Presidente: Sonia Schneider.

ID:32250 - F.C. 04-00072874 3 v./27/05/2026

**RESOLUCIONES****PARANA****MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN N° 5595/25 MS

VISTO.

Las presentes actuaciones por las cuales el Centro de Salud “CARLOS LOUREIRO” de Brazo Largo – Islas del Ibicuy, informa los períodos de Licencia usufructuados por la ex agente Graciela Ester SARACHA, DNI. N° 12.422.737; y

CONSIDERANDO:

Que la ex-agente SARACHA se acogió al Beneficio de la Jubilación por Invalidez, con fecha de cese el 31/03/2025, por Resolución N° 223/25 C.J. y P.E.R.; y Que lo solicitado obedece a las condiciones de salud de la Sra. SARACHA, correspondiendo reconocer la Licencia por Enfermedad al Cien por Ciento (100%) de haberes hasta el 21/03/2020, desde el 22/03/2020 al 15/03/2021 Licencia sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo al no haber cumplido con los requisitos para el goce del 50% de haberes con previa Junta Médica con dictamen favorable y trámite alguno de los beneficios del régimen previsional y a partir del 16/03/2021 a la fecha en que cesó de sus funciones, como Faltas con Aviso; y

Que el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES de este MINISTERIO, informó que con haberes del mes de Enero/22 se procedió a licenciar el sueldo de la Sra. SARACHA y realizó los cálculos de lo percibido indebidamente por la misma, ascendiendo el monto pendiente de recupero a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.049.132,95), más los intereses devengados y a devengarse, desde que se adeudan hasta el efectivo pago, conforme la Tasa Activa del BNA; y

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha tomado debida intervención; y

Que la Licencia solicitada se encuadra en lo establecido por el Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE. (Texto Único y Ordenado según la Ley 3289);

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer la Licencia por Enfermedad al CIEN POR CIENTO (100%) de haberes hasta el 21/03/2020, desde el 22/03/2020 al 15/03/2021 Licencia sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo y a partir del 16/03/2021 al 30/03/2025, como Faltas con Aviso, a la Sra. Graciela Ester SARACHA, DNI. N° 12.422.737, quien se acogió al Beneficio de la Jubilación por Invalidez, con fecha de cese el 31/03/2025, por Resolución N° 223/25 C.J. y P.E.R., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Consolidar la deuda que la Sra. Graciela Ester SARACHA, DNI. N° 12.422.737, mantiene con el Estado Provincial, la que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.049.132,95), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- Dar intervención a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para que arbitre los medios pertinentes tendientes al recupero de los montos antes mencionados, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BANCO NACIÓN, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 95° de la Ley 8732 y al Formulario 2001 suscripto por la Sra. Graciela Ester SARACHA, DNI. N° 12.422.737.-

ARTICULO 4 °.- Comunicar, publicar, notificar a través de Mesa de Entradas a la Sra. SARACHA, cumplido girar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y oportunamente archivar.-

**ID:31805 - S.C-00017265 3 v./28/05/2026**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora  
de la Provincia**  
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de  
Gobierno y Trabajo**  
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de  
Seguridad y Justicia**  
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía  
y Servicios Públicos**  
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de  
Desarrollo Humano**  
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**  
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento  
e Infraestructura**  
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de  
Desarrollo Económico**  
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General  
de la Gobernación**  
Sr. Mauricio Juan Colello

### ¡IMPORTANTE!

## 1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.


Ingresar a [mientrerios.gob.ar](http://mientrerios.gob.ar)


## 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
**CBU: 3860001001000062115529**

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

**ER** IMPRENTA  
Y BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA

 Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

 Tel.: 0343-4207805

 [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)

**ER**  
GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**  
Director

**Dirección, administración,  
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR